

24/1/47



**Universidad Nacional Autónoma
de México**

**Escuela Nacional de Estudios Profesionales
Acatlán**

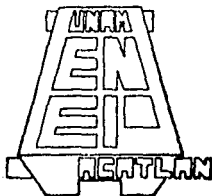
**“ANALISIS CONSTITUCIONAL DEL
DERECHO A LA EDUCACION”**

T E S I S

**Que para optar al título de:
LICENCIADO EN DERECHO**

p r e s e n t a

OCTAVIO LOPEZ VIZARRA



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Acatlán, Edo. de México

1988



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ANALISIS CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA EDUCACION

I N D I C E

Pág. No.

INTRODUCCION. ----- 1

CAPITULO I

ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL

A) Antecedentes	7
B) Reformas del Artículo Tercero Constitucional.	45
B.1- Primera Reforma	50
B.2- Segunda Reforma	51
B.3- Tercera Reforma	58
C) Iniciativas de reforma al Artículo Tercero Constitucional no aprobadas...	59
Comentarios del capítulo I	61

CAPITULO II 87

ORGANIZACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

A) Fundamento Constitucional	88
B) Funcionamiento	89
C) Planes de Estudio	95
D) Sistemas Educativos	100
E) Validez de Certificación	109
Comentarios del capítulo II	110

CAPITULO III	113
<u>OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES</u>	
A) Crecimiento Demografico	116
B) Cobertura de la Educación	120
C) Financiamiento de la Educación	124
D) Presupuesto de la Educación	127
Comentarios del capítulo III	132
CAPITULO IV	135
<u>EDUCACION Y DESARROLLO</u>	
A) Investigación Científica	137
B) Desvinculación del Sector Educativo con el Sector Productivo	138
C) Dependencia Tecnológica	141
D) Sustitución de Importaciones	142
Comentarios del capítulo IV	158
CAPITULO V	159
C O N C L U S I O N E S	
B I B L I O G R A F I A	164

I N T R O D U C C I O N

La educación es un fenómeno que a través del tiempo ha sido utilizada por la sociedad para incorporar a sus nuevos miembros de manera que se integren a ella. En la sociedad primitiva la educación se lograba, por el ejemplo, por los ritos, la vida del clan, las relaciones en el seno de la familia; al proponernos definir cuáles eran las características de esta educación pensamos que era continua y de múltiples impactos al comportamiento del individuo. En esta vida primitiva, la educación era algo natural, casi parte de la vida social misma y eminentemente práctica. A través del tiempo la educación cambió; se hizo institucional, especialmente con el advenimiento de la escuela y se hizo eminentemente abstracta y simbólica. A medida que la educación evolucionó se alejó cada vez más de sus orígenes y cada vez se desligó más del mundo real y de las actividades prácticas. A pesar de ello, llegó a ser una institución indispensable de la sociedad. Así es como la educación llegó a ser parte integral de los modelos sociales y estar ligada al concepto de comunidad y de gobierno. La educación se volvió complicada en su concepto por los valores políticos e ideológicos que sobre ella se han postulado, pues siempre se le consideró como factor primordial para el bienestar social.

Por su trascendencia, la educación ha sido en muchos casos absorbida, y en otros, controlada por el Estado. Para que éste pudiera ofrecer el servicio de la educación, se crearon los sistemas educativos, que al evolucionar se han hecho instituciones muy complejas, porque siempre la formación de los miembros de la sociedad del futuro ha preocupado a los gobernantes, ahora más por el crecimiento constante de la población. El sistema educativo, como parte del aparato gubernamental formó una gran burocracia que por sus mismas dimensiones, se convirtió ella misma en una fuerza política. La profesionalización de esta burocracia y la investi-

gación sobre el fenómeno educativo en sí, la aplicación de esta investigación y su difusión crearon también una área intelectual definida, que se nutre de las ciencias de la comunicación, del comportamiento y de la administración. Pronto un gran número de personas formó el llamado sector educativo de la sociedad, y éste gozó de una gran influencia y autonomía. Al desarrollar surgieron diferentes métodos sobre conceptos de enseñanza, así como las relaciones de la educación con la sociedad.

En la actualidad puede considerarse que la prestación de los servicios educativos depende en mucho de la demanda social. Esta, sin embargo, se mueve dentro de los niveles de aspiración de los hombres en una sociedad determinada y gira en torno a la modificación que la misma demanda sufre por la acción del progreso educativo; lo que significa que los niveles subjetivos de aspiración individual van ligados a la movilidad social.

La determinación de las necesidades educativas es una tarea difícil de lograr debido a la interrelación existente entre las estructuras económicas, sociales y culturales. El condicionante económico pretende manejar al sujeto de la educación como una investigación en la realización de programas acabados para el desarrollo.

Esto es importante en un país cuya planeación es incipiente, ya que requiere precisar su capital ocupación calificado no sólo para el presente, sino también para el futuro, se enfrenta con un problema de difícil solución, referido a la imperiosa necesidad de cursos humanos y a la capacidad que la educación puede generar en ellos. La educación pretende garantizar la transmisión cultural como punto de equilibrio sociocultural entre lo que es operativo y lo que no lo es, entre lo que se debe mantener y lo que se debe cambiar. El condicionante de las necesidades educativas es el que surge del ideal educativo, es decir, el que considera como función imprescindible de la sociedad y la cultura, hacer del hombre un ente de personalidad autónoma y creadora.

Generar conocimientos científicos y tecnológicos precisa de tiempo y de recursos. Necesitamos urgentemente, formar personal capaz de las áreas científicas, técnicas y de financiar la investigación. Este debe incorporarse al sistema económico para que México sea un país productivo, en plazo razonable; será la única manera de hacer frente a los problemas que traen consigo: la explosión demográfica, la poca calidad de mano de obra calificada y el desempleo de una gran cantidad de población que puede ser económicamente activa.

La educación será la base del futuro de nuestro país. Es utópica toda realización que no está fundamentada en una educación, en una amplia capacitación que permita al individuo elevar su nivel de vida y gozar, no de los privilegios, sino de los derechos que tienen de: vestir, alimentarse, divertirse y ser parte activa de una sociedad que le pertenezca.

Es la educación uno de los más importantes derechos sociales que contemplan nuestra Carta Magna y, por consecuencia, una de las más grandes responsabilidades del Estado Mexicano; de ahí que para afrontar con éxito las necesidades presentes y futuras del país, se hace necesario ampliar esos derechos y profundizar en los objetivos, porque sólo mediante la difusión de los procesos culturales y conocimientos científicos, podemos aspirar a un nivel superior de desarrollo.

La ciencia moderna y la tecnologíaumentan la capacidad productiva del hombre, optimizan la eficiencia del trabajo y multiplican su empleo en nuevas ocupaciones.

Desde que se aprobó la Constitución de Apatzingán (1814), los caudillos de nuestra Revolución de Independencia comprendieron lo que significaba para el progreso de la Patria el llevar la luz hasta las tinieblas de la ignorancia en que vivían las masas del pueblo mexicano. Y desde entonces, convencidos del valor social de la educación, los programas y planes, y las propias constituciones liberales que se sucedieron, pugnaron por superarse en la resolución del problema educativo, popularizando y defendiendo la enseñanza.

El gran valor político que tiene el dominar y orientar la educación pública fue estimado, desde un principio, por ambos partidos. De allí el apasionamiento en la lucha por obtener y conservar ese factor, de enorme trascendencia en el desarrollo y éxito - de cualquier programa político o social.

Pero los postulados y programas eran diferentes. Los conservadores sostenían y el derecho de su aliado, el clero católico, a impartir enseñanza confesional a la niñez y a orientar la educación superior, profesional y universitaria conforme a sus ideas y doctrinas; en otras palabras, reivindicaban para sí la prerrogativa de encarcelar el pensamiento, las aspiraciones y el futuro de la juventud mexicana dentro de los dogmas católicos, maniatándola así con disciplinas atentatorias de las más elementales libertades para luego utilizarla en las finalidades políticas de retroceso y de deslealtad a donde llegaron.

Los liberales lucharon por la plena libertad de enseñanza, bandera que, en aquella época, significaba la terminación del monopolio que el clero ejercía en materia de educación pública; por el laicismo, pues consideraban ellos que el mejor medio de acabar con los fanatismos y errores de la enseñanza católica, y con la metafísica y la escolástica de escuelas y universidades, era el impartir una instrucción basada en la ciencia, en la experimentación y en la moral social; por la popularización de la enseñanza, especialmente de la primaria, entre las masas de nuestra población; por un presupuesto siempre en ascenso y especialmente destinado a la educación pública; por la democratización y el progreso científico y pedagógico de nuestras universidades y escuelas profesionales, a donde sólo llegaban entonces los hijos de los privilegiados y los aristócratas; por la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza; por el progreso pedagógico en general, así como por un desenvolvimiento de la educación puesto al día con el método y las orientaciones de la filosofía positiva, y, finalmente, en 1918, por un laicismo basado en la ciencia y combatidor de los prejuicios y los fanatismos religiosos.

Ante estos dos programas, el pueblo no dudó. Dió todo su apoyo, en la contienda armada y en la lucha cívica, a los propósitos reformistas - progresistas y emancipadores - de los liberales, y supo apreciar la actitud de aquellos hombres que, cuando llegaban al poder, abrían escuelas primarias y centros de cultura, en contraste con la política preconizada y realizada por sus contrarios.

Desde la Constitución de 1824 hasta la de 1917, los liberales fueron cimentando los ideales educativos por los cuales luchaban.

Sus principales postulados se incluyeron en nuestras cartas máximas, y todavía muchos de ellos siguen siendo hoy la bandera que -- los revolucionarios enarbolaban ante la actitud del clero y de los partidos y grupos reaccionarios, que no se dieron nunca por vencidos.

Es notable el pensamiento que los más destacados reformistas mexicanos tuvieron sobre los problemas educativos, su visión - certera acerca de tales asuntos, las soluciones que propusieron, - muchas de las cuales pueden actualizarse, y, sobre todo, la sinceridad, la firmeza, el doble apasionamiento con que defendieron los principios que sostenían.

Extenso sería presentar el ideario educativo de cuantos -- hombres figuraron prominentemente en el sector liberal de México a partir de 1824; pero es indudable que entre los más representativos descuellan el doctor D. José María Luis Mora, Don Valentín Gómez Farías, D. Benito Juárez, D. Gabino Barreda y D. Justo Sierra. Fueron en su hora, los dirigentes y orientadores del progreso educativo y cultural de México.

Dada la brevedad de esta investigación, en ella se inserta tan sólo, lo que se ha estimado de mayor importancia, con relación a la evolución del derecho a la educación de todo mexicano, que dicha garantía social esta consagrada en nuestro Artículo Tercero -- Constitucional, vigente en el cual se establecen las bases consti-

tucionales de la educación en México, y por lo consiguiente señala los principios y criterios que deben orientar a la educación, conforme a un programa ideológico, al definir naciones tan importantes como democracia, lo nacional y lo social; al respecto, establece las características constitucionales de la enseñanza impartida por el Estado, los particulares (en caso de tratarse de educación primaria, secundaria, normal ó, en general, si se destina a obreros o campesinos) o por las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.

Para su cabal comprensión, es indispensable aludir a las diversas vicisitudes constitucionales de que ha sido objeto la educación en nuestro país, como resultado de la lucha del pueblo mexicano por definir su proyecto histórico como Nación.

CAPITULO I

ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL

- A) ANTECEDENTES
- B) REFORMAS DEL ARTICULO TERCERO - - - -
CONSTITUCIONAL.
 - B.1- Primera Reforma.
 - B.2- Segunda Reforma.
 - B.3- Tercera Reforma.
- C) INICIATIVAS DE REFORMAS AL ARTICULO -
TERCERO CONSTITUCIONAL NO APROBADAS.

A) ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES E HISTORICOS
DEL ARTICULO 30.

Los principales antecedentes constitucionales e históricos del artículo 30. de la Constitución de 1917, son los que a continuación se indican en orden cronológico.

PRIMER ANTECEDENTE

El primer antecedente constitucional que se tiene del artículo 30. es, en la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 (que fue la Ley fundamental en Nueva España por cortos períodos antes de la consumación de independencia); a continuación se hace mención de lo que se refiere a los aspectos educativos:

Título III.- De las cortes.

Capítulo VII.- De las facultades de las cortes.

"Artículo 131.- Las facultades de las cortes son:

Vigésima Segunda: Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la monarquía y aprobar el que se forma para la educación del Príncipe de Asturias.

Título VI.- Del Gobierno interior de las provincias y pueblos.

Capítulo II.- Del Gobierno Político de las provincias y de las diputaciones provinciales.

Artículo 335.- Tocará a estas diputaciones (provinciales)

Quinto: Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados, y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos en --

cualquiera de estas ramas.

Artículo 336.- En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

Título IX.- De la instrucción pública.

Capítulo Unico.

Artículo 367.- Asimismo, se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

Artículo 368.- El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución Política de la monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

Artículo 369.- Habrá una dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del Gobierno, la inspección de la enseñanza pública.

Artículo 370.- Las cortes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública." (1)

(1) XLI Legislatura de la Cámara de Diputados. Méx. Derechos del Pueblo Mexicano. Ed. Talleres Gráficos de la Nación. Primera Edición-México, D.F. 1967
Págs. 87-88

SEGUNDO ANTECEDENTE

Memoria presentada a las Cortes de Cádiz por el Diputado - Miguel Ramos Arizpe, representante por las Provincias Internas en sus secciones de 1812, "la educación pública es uno de los primeros deberes de todo Gobierno ilustrado, y sólo los déspotas y tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos. La situación de estas cuatro provincias internas de Oriente, su sistema de Gobierno interior, y en general de la monarquía tan notoria y prolongadamente alertagada, han influido desgraciadamente en que no se conozcan en estas infelices provincias un establecimiento ordenado de educación popular. Solo en la Villa de Saltillo, primera de la Provincia de Coahuila, y en Monterrey, Capital de Nuevo Reyno de León, hay una escasa dotación fija para la subsistencia de un maestro de primeras letras.

Los Presidios y Villas de más numerosa población, sostienen, de -- los fondos de las compañías y contribuciones voluntarias de algunos padres de familia, a algunas personas ineptas o de mala conducta con el nombre de maestros, que regularmente se entretienen en mal enseñar la doctrina cristiana, siendo por lo común incapaces de enseñar principios de una regular educación pública; en las haciendas que ocupan gran número de sirvientes, suele haber también una u otra escuelilla, habiendo yo observado más de una vez el cuidado que se pone en que los hijos de los sirvientes no aprendan a escribir, por creer algunos amos que llegando a esa que se llama -- ilustración, solicitarán otro modo de vida menos infeliz, rehuyendo la dura servidumbre en que han vivido sus padres.

¡Desgraciada juventud americana! ¿Es posible que se intente reprimir las más bellas disposiciones de la naturaleza y mantener al -- hombre en una brutal ignorancia para más fácilmente esclavizar -- lo?"..... (2)

TERCER ANTECEDENTE

"Artículo 39 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814:

La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder." (3)

CUARTO ANTECEDENTE

Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, formado en la Ciudad de México el 16 de mayo de 1823:

Base Tercera.- Parte conducente: "El cuerpo legislativo o congresacional.....debe: formar el plan General de Educación: Proteger al Instituto Nacional y nombrar a los profesores que deben componerlo.

Base Sexta.- La ilustración es el origen de todo bien individual y social.

Para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación.

A más de los que formen los ciudadanos habrá Institutos Públicos: uno central en el lugar que se designe el cuerpo legislativo, y otro provincial en cada Provincia.

El nacional se compondrá de profesores nombrados por el -- cuerpo legislativo e instruido en las cuatro clases de ciencias físicas, exactas, morales y políticas. Celará la observancia del -- Plan General de Educación formado por el cuerpo legislativo: hará los reglamentos e instrucciones precisas para su cumplimiento: circulará a los institutos provinciales las leyes y decretos relativos a instrucción pública que debe comunicarle el cuerpo ejecutivo: determinará los métodos de enseñanza, y los variará según los proce-

ses de la razón; protegerá los establecimientos que fomenten las artes y ciencias; abrirá correspondencia con las academias de las naciones más ilustradas para reunir los descubrimientos más útiles a comunicarlos a los institutos de cada provincia: ordenará los ensayos o experimentos que interesen más al bien de la nación: presentará anualmente al cuerpo legislativo cuatro memorias respectivas a las cuatro clases de ciencias, manifestando su atraso o progreso, y las medidas más útiles para su establecimiento.

Los institutos provinciales celarán el cumplimiento del Plan de Educación en su provincia respectiva: procurarán la ilustración de los ciudadanos, y mantendrán cada año al Instituto Nacional cuatro memorias sobre el estado de ilustración pública y providencias convenientes para sus progresos.

QUINTO ANTECEDENTE

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada por el Supremo Poder Ejecutivo el 4 de octubre de 1824:

Título III.- Del poder legislativo.

Artículo 50 Fracción I.

Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:

I. Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; exigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales o exactas, políticas o morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados.

SEITO ANTECEDENTE

Artículos 10. al 40. del Decreto que clausuró la Real y -- Pontificia Universidad de México, fechado en la ciudad de México - el 21 de octubre de 1833: expedido por Don Valentin Gómez Farias, Presidente Interino de la República.

Artículo 1.- Se suprime la Universidad de México, y se establece una Dirección General de Instrucción Pública, para el Distrito y Territorios de la Federación.

Artículo 20.- Esta Dirección se compondrá del Vicepresidente de la República y seis directores nombrados por el Gobierno. La Dirección elegirá un Vicepresidente de su seno, para que sustituya en el. al de la República, siempre que se encargue del Gobierno Supremo, o no asistiere a las sesiones.

Artículo 30.- La Dirección tendrá a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de artes, antigüedades e historia natural, los fondos públicos consignados a la enseñanza, y todo lo perteneciente a la instrucción pública pagada por el Gobierno.

Artículo 40.- La Dirección nombrará todos los profesores - de los ramos de enseñanza. (6)

SEPTIMO ANTECEDENTE

Artículos 10., 20., 23, 24, 25 del Decreto de Valentín Gómez Farías, Presidente de la República, en funciones por el cual se reformó la enseñanza superior, fechado el 23 de octubre de 1833

Artículo 10.- En el Distrito Federal habrá por ahora seis establecimientos de instrucción pública, con las cátedras siguientes:

Primer Establecimiento de Estudios Preparatorios.

Catedras: Primera y segunda de latinidad, una lengua mexicana, -- una de tarasco, una de otomí, una de francés, una de inglés, una de alemán, una de griego, una de principios de lógica, aritmética, álgebra y geometría, una de teología natural, pneumatología y fundamentos filosóficos de la Religión.

Este establecimiento se situará provisionalmente en el antiguo hospital de Jesús.

Segundo Establecimiento de Estudios Ideológicos y Humanidades.

Catedras: Una de ideología en todos sus ramos, una de moral natural, una de economía política y estadística del país, una de literatura general y particular, una de historia antigua y moderna.

Este establecimiento se situará por ahora en el convento de San Camilo.

Tercer Establecimiento de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Catedras: Dos de matemáticas puras, una de física, una de historia natural, una de química, una de cosmografía, astronomía y geografía, una de geología, una de mineralogía, una de francés, una de alemán.

Este establecimiento se situará en el Seminario de Minería.

Cuarto Establecimiento de Ciencias Médicas.

Cátedras: Una de anatomía general descriptiva y patológica, una de fisiología e higiene, primera y segunda de patología interna y externa, una de materia médica, primera y segunda de clínica interna y externa, una de operaciones y obstetricia, una de medicina legal, una de farmacia teórica y práctica.

Este establecimiento se situará en el Convento de Belén.

Quinto Establecimiento de Jurisprudencia.

Cátedras: Primera y segunda de latinidad, una de idioma mexicano, una de otomí, una de historia sagrada del antiguo y nuevo testamento, una de fundamentos teológicos de la Religión, una de exposición de la Biblia, una de concilios, una de teología práctica o moral cristiana.

Este establecimiento se situará por ahora en el Colegio de Letrán.

Sexto Establecimiento.

Artículo 20.- A más de estos establecimientos, habrá por separado en el Hospicio y Huerta de Santo Tomás las cátedras siguientes:

Una de botánica.- Una de Agricultura práctica.- Una de Química aplicada a las artes.

Artículo 23.- En los establecimientos públicos de que trata esta ley, se sujetará precisamente la enseñanza a los reglamentos que se dieren.

Artículo 24.- Fuera de ellos, la enseñanza de todas clases de artes y ciencias es libre en el Distrito y Territorios.

Artículo 25.- En uso de esta libertad puede toda persona a quién las leyes no se lo prohiban, abrir una escuela pública del ramo que quisiere, dando aviso precisamente a la autoridad local, y sujetándose en la enseñanza de doctrinas, en los puntos de policía y en el orden moral de la educación, a los reglamentos generales que se dieren sobre la materia." (7)

OCTAVO ANTECEDENTE

Punto Sexto del Programa de la Administración de Valentín Gómez Farías, de 1833:

Mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales, por la formación de museos, conservatorios de artes y bibliotecas públicas, y por la creación de establecimientos de enseñanza para la literatura clásica, de las ciencias y de la moral."- (8).

NOVENO ANTECEDENTE

Artículos 14, fracciones I, III y V; y 25 de la Sexta de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana, suscritas en la Ciudad de México el 29 de diciembre de 1836:

Artículo 14.- Toca a las Juntas Departamentales:

I. Iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales, conforme al artículo 26 de la Tercera Ley Constitucional.

III. Establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento, dotándolas competentemente de los fondos de propios y arbitrios, donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones donde falten.

IV.- Dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública, y las que se dirijan al fomento de la agricultura, industrias y comercio; pero si con ellas se gravare de algún modo a los pueblos del departamento, no se pondrán en ejecución -- sin que previamente sean aprobadas por el Congreso.

Artículo 25.- Estará a cargo de los ayuntamientos: Cuidar.....de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común." (9)

DECIMO ANTECEDENTE

Artículo 133, fracción II, del Proyecto de Constitución a las Leyes Constitucionales de 1836, fechado en la ciudad de México el 30 de junio de 1840.

Tocas a las Juntas Departamentales:

II.- Establecer escuelas de primeras letras en todos los pueblos de su Departamento, y dotarlas completamente." (10)

DECIMOPRIMER ANTECEDENTE

Artículo 79, fracción XXVIII, del Primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechado en la ciudad de México el 25 de agosto de 1842:

Corresponde al Congreso Nacional:

XXVIII.- Proteger la educación y la ilustración creando establecimientos científicos e industriales de utilidad común para toda la Nación; decretando las bases para el arreglo de los estudios de profesión, y reprobando o reformando los estatutos de los Departamentos que tiendan a obstruir o retrazar la educación y la ilustración." (11)

DECIMOSEGUNDO ANTECEDENTE

Artículo 50, fracción XVII, del Voto Particular de la Minoría de la Comisión Constituyente de 1842, fechado en la ciudad de México el 26 de agosto del mismo año:

La Constitución otorga a los derechos del hombre, las siguientes garantías:

XVII.- Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que cuidar no se ataque la moral." (12)

DECIMOTERCER ANTECEDENTE

Artículo 13, fracción V y VI; y 70, fracción XXVI, del Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechado en la ciudad de México el 2 de noviembre de 1842:

Artículo 13.- La Constitución reconoce en todos los hombres los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, otorgándoles en consecuencia, las siguientes garantías:

V.- Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

VI.- La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que la de cuidar no se ataque la moral ni se enseñen máximas contrarias a las leyes.

Artículo 70.- Corresponde exclusivamente al Congreso Nacional:

XVI.- Proteger la educación y la ilustración, creando establecimientos de utilidad común para toda la Nación, sin perjudicar al derecho que tienen los Departamentos para el arreglo de la educación pública en su territorio, y decretar los requisitos para obtener el Título de Profesores en las Ciencias." (13)

DECIMOCUARTO ANTECEDENTE

Artículo 134, fracciones IV y VII, de las Bases Orgánicas de la República Mexicana, acordadas por la Honorable Junta Legislativa, establecida conforme a los Decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842, sancionadas por el Supremo Gobierno Provisional con arreglo a los mismos decretos el día 12 de junio de 1843 y publicadas por Bando Nacional el día 14 del mismo mes y año.

Son facultades de las Asambleas Departamentales:

IV.- Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública, con los requisitos designados en la atribución primera.

VII.- Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos creando y dotando establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados." (14)

DECIMOQUINTO ANTECEDENTE

Artículos 38, 39 y 117, fracciones VI y X, del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, dado en el Palacio Nacional de México el 15 de mayo de 1856:

Artículo 38.- Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza, y ejercicio de las profesiones.

Artículo 39.- La enseñanza privada es libre, el poder público no tiene mas intervención que la de cuidar de que no se ataquen la moral.

Más para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se ajustarán, los que a él aspiren a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes.

Artículo 117.- Son atribuciones de los gobernadores;

VI.- Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública.

X.- Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, --- creando y dotando establecimientos literarios, sujetándose a las bases que diere el gobierno sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados." (15)

DECIMOSEXTO ANTECEDENTE

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, Jurada por el Congreso Constituyente el 5 de febrero de 1871.

Artículo 3.- La enseñanza es libre. La Ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio, y con que requisitos se deben expedir." (16)

DECIMOSEPTIMO ANTECEDENTE

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, Jurada por el Congreso Constituyente el 5 de febrero de 1857.

Artículo 30.- La enseñanza es libre. La Ley determinará -- que profesiones necesitan título para su ejercicio y con que requisitos se debe expedir." (17)

DECIMOCTAVO ANTECEDENTE

Artículo 10. del Decreto por el cual Ignacio Comonfort suprimió la Universidad de México, dado en el Palacio del Gobierno Nacional de México el 14 de septiembre de 1857:

Queda suprimida desde esta fecha la Universidad de México: el edificio, libros y fondos y demás bienes que le pertenecen se destinan a la formación de la biblioteca nacional de que habla el decreto de 30 de noviembre de 1856 y a la mejora del mismo." (18)

DECIMONOVENO ANTECEDENTE

Artículos 10 al 14 y 20 del Programa del Partido Liberal Mexicano, fechado en la ciudad de San Luis Missouri, E.U.A., el 10 de julio de 1906:

El Partido Liberal Mexicano propuso las siguientes reformas Constitucionales:

Artículo 10.- Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala, que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer al clero.

Artículo 11.- Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del Gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores -- que no se ajusten a este precepto.

Artículo 12.- Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando al Gobierno el deber de impartir -- protección, en la forma que le sea posible, a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza.

Artículo 13.- Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

Artículo 14.- Hacer obligatorio para todas las escuelas de la República la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y - la instrucción militar, y prestar preferente atención a la instrucción cívica que tan poco atendida es ahora.

Artículo 20.- Supresión de las escuelas regentadas por el clero." (19)

VIGESIMO ANTECEDENTE

"Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, fechados en la ciudad de Querétaro, el 10. de diciembre de 1916.

Sexagésimo párrafo del Mensaje.- Por otra parte, el Gobieg no emanado de la revolución, y esto le consta a la República entera, ha tenido positivo empeño en difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales, y yo creo fundamente que el impulso dado, no solo se continuará, sino que se intensificará cada día, para hacer de los mexicanos un pueblo culto, capaz de comprender sus altos --destinos y de prestar al Gobierno de la Nación una cooperación tan sólida y eficaz, que haga imposible, por un lado, la anarquía y, - por otro, la dictadura.

Artículo 30. del Proyecto.- Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se impartan en los mismos establecimientos.

Texto original del Artículo 30. conforme a lo aprobado en la Constitución de 1917:

Artículo 30. Constitucional aprobado en 1917, cuyo texto - es el siguiente:

La enseñanza es libre, pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria." (20)

COMENTARIOS DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES

CONSTITUCIONALES.

PRIMER ANTECEDENTE

Mientras en Nueva España ardía la guerra de la independencia, las Cortes Españolas reunidas en Cádiz durante el cautiverio de Fernando VII (1784-1833) a manos de los franceses, expedían la Constitución Política de la Monarquía Española (marzo 19 de 1812).

El título IX de dicha Constitución ordenaba en su artículo 366 lo siguiente:

En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de las primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar y el catecismo de la religión católica, y comprenderá una breve explicación de las obligaciones civiles.

El artículo 368 prevenía se compusiese un plan general de enseñanza de carácter uniforme para España y sus dominios, y señalaba a los maestros la obligación de enseñar la Constitución en los establecimientos docentes dedicados a las ciencias eclesióstias y la política.

Varios mexicanos participaron en calidad de diputados a las Cortes entre 1810-1812. Esta asamblea tuvo importancia no solo como vehículo de las ideas de la ilustración española, francesa e inglesa, sino sirvió de experiencia política para varios futuros dirigentes de México independiente.

SEGUNDO ANTECEDENTE

Es conveniente recordar que la Independencia de México fue un movimiento de liberación que surgió en el marco ideológico de la Ilustración y del Liberalismo a los cuales España y sus colonias no pudieron sustraerse.

A fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX cobró impulso - en Europa la idea, traducida a necesidad pública, de que la educación debía ser patrimonio de todos los hombres y que el Estado, como representante legítimo de la sociedad, debía entenderla como -- parte de sus fines y consecuentemente de sus responsabilidades.

Cuando España fue invadida por Napoleón, éste impuso a su hermano José Bonaparte (1808-1813) en el trono. En respuesta al - pueblo español organizó las juntas Provisionales para gobernarse. La Junta de Aranjuez, reconocida por la colonia de la Nueva España, creó una Regencia que dispuso la elección de diputados para -- constituir las Cortes que redactaran la Constitución de la Monarquía Española. A estas Cortes asistieron quince diputados novohispanos entre los cuales Manuel Ramos Arizpe declaró: "la educación pública es uno de los deberes de todo gobierno ilustrado y sólo -- los déspotas y los tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente abusar de sus derechos". (21)

Las ideas de Ramos Arizpe, quedaron expresadas en el artículo 336 de la Constitución de Cádiz aprobada en 1812 y que disponía. "En todos los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas en las que se enseñará a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica". (22)

A la salida de Bonaparte y las tropas francesas ocupó el - trono español Fernando VII y revocó las medidas liberales adoptadas en Cádiz aunque en 1820, altamente presionado, tuvo que aceptarlas y jurar su cumplimiento.

- (21) Gamez J. Luis, Rahena S. Urbano. El Estado Mexicano, la Educación y el Sistema Educativo. Editorial Galpe. Primera Edición. México, 1985 Pág. 4
- (22) Rivera Rodríguez, J. Ventura. Disposiciones Legales en Materia de Educación a través de la Historia de México. Ed. Herro Primera Edición. Méx. 1980 Pág. 18

TERCER ANTECEDENTE

Mientras en España sucedía lo antes descrito, el Movimiento Insurgente se había iniciado en México. Morelos le dio cauces auténticamente sociales y políticos, revelándose como un verdadero ideólogo del movimiento de Independencia. Así lo demuestra la reunión del Congreso Nacional celebrado en Chilpancingo donde Morelos dio a conocer su programa político en un escrito titulado Los Sentimientos de la Nación. El 6 de noviembre de 1813 el Congreso dio a conocer el Acta de Declaración de Independencia. El 22 de octubre de 1814 se promulgó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o Constitución de Apatzingan, que en su artículo 39 señaló:

"la instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la Sociedad con todo su Poder". (23)

CUARTO ANTECEDENTE

Consumada la Independencia de 1821, los antiguos bandos - en pugna continuaron la lucha, pero ahora con el propósito de conquistar el poder y organizar las instituciones políticas en beneficio de sus intereses particulares. En estos nuevos enfrentamientos, los conservadores, antiguos realistas, se inclinaron por el centralismo, en tanto que los liberales, integrados en su mayor parte por viejos insurgentes, propusieron fórmulas federalistas. Sin embargo, ambos grupos coincidieron en la preocupación formal de la educación, lo cual se manifestó en acciones de los liberales en algunos estados de la República, o como las del ideólogo más destacado de ese partido, Lucas Alamán, quien en la Memoria presentada al Congreso el 7 de noviembre de 1823, declaraba: "Sin instrucción no puede haber libertad, y la base de la igualdad política y social es la enseñanza elemental".

La intervención de Lucas Alamán, nos parece de gran trascendencia, pues contrariamente a lo que acostumbraban algunos gobiernos reaccionarios que niegan toda oportunidad de preparación al pueblo, el más connotado conservador mexicano, apenas dos años después de haberse conquistado la independencia, admitía que sin instrucción no puede conseguirse la libertad y que solamente mediante ella se pueden destruir las desigualdades sociales que tanto dañan, aún en nuestro tiempo, a naciones que, como la nuestra, aspiran a un desarrollo pleno.

QUINTO ANTECEDENTE

Desde principios del siglo anterior diversos grupos del país se habían preocupado por la instrucción, pero eran muy pocos los que se atrevían a llamar la atención respecto a la necesidad, ya insoslayable, de intervenir en ella para organizarla de acuerdo con los intereses de la nueva nación; más aún, parecía existir gran temor de que el Estado buscara las mejores fórmulas para organizarla en servicio de todos los mexicanos.

Cuando menos, ésa es la impresión que nos produce el análisis de nuestra primera Constitución Política, expedida en 1824, ya que en la fracción I del Artículo 56, se ordena. "Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras; estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; exigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lengua, sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública de los respectivos estados".

Es decir, los constituyentes de 1824 no fijaron condiciones precisas a la educación nacional, pero tuvieron buen cuidado de proteger el derecho de las entidades recién federadas por la Constitución a que organizaran su educación de acuerdo con sus necesidades específicas.

José María Luis Mora, pronunció un vigoroso discurso ante el Congreso del Estado de México, el 17 de noviembre de 1824; en él afirmaba: "Nada es más importante para el Estado que la instrucción de la juventud. Ella es la base sobre la cual descansan las instituciones sociales".

Por lo que respecta a la importancia que otorgaba a la educación, Mora coincidía con Alarcón, pero iba más lejos que éste al demandar que dada la trascendencia de la función educativa en la formación de las nuevas generaciones, debería ser organizada y controlada por el Estado, porque solamente así podría imponérsele la filosofía propia del Estado Mexicano, y protegerla de las acechanzas de los diversos grupos que trataban de controlarla en provecho propio.

SEXTO ANTECEDENTE

En 1828 y en plena lucha por definir nuestro ser nacional, llegó a la presidencia de la República Vicente Guerrero. Este destacado insurgente trató de conducir al país por los rumbos que señalaba el bando liberal, pero por esa razón fue traicionado y asesinado en Oaxaca. Su muerte, que permitió asumir temporalmente el cargo de presidente de la República a Anastasio Bustamante y la participación de Lucas Alamán, logró que los liberales organizaran filas. En las elecciones de 1832 resultó electo presidente de la Nación Antonio López de Santa Anna y, vicepresidente Valentín Gómez Farías fue determinante para que los más distinguidos liberales de la época, entre los que se contaron José María Luis Mora, Lorenzo de Zavala, Crecencio Rejón y Andrés Quintana Roo; propusieran una serie de medidas encaminadas a organizar las instituciones políticas de México, muchas veces mediante proyectos de ley cursados al Congreso, algunos de los cuales, al ser aprobados, formaron parte de los decretos y disposiciones que se conocen con el nombre de Reforma Liberal de 1833.

En esta reforma preocupó tanto a los liberales la educación, que fue precisamente entonces cuando se fijaron las tesis fundamentales a las que aspiraba el México nuevo en materia educativa. Se partía de un principio esencial para nuestra integridad nacional; decía Gómez Farías: "La instrucción del niño es la base de la ciudadanía y de la moral social". Para hacer realidad este principio se legisló ampliamente y se establecieron rumbos definitivos a la educación.

Muchas medidas se tomaron en 1833, algunas de ellas relacionadas con los planes y programas que tuvieron que manejar las escuelas; otras respecto a la disciplina escolar, así como varias disposiciones referentes a instituciones educativas como la Universidad de aquella época que fue suprimida, entre otras razones, por haberse convertido en reducto de la reacción y centro de formación de grupos privilegiados que poco ayudaban en la penosa tarea de construcción del nuevo Estado Mexicano.

Esta primera reforma no pudo favorecer mucho al país, ya que inconformes con ella, los grupos conservadores desataron de nueva cuenta la lucha, y apoyados por Santa Anna dieron a conocer, en mayo de 1834, el Plan de Cuernavaca, en el que se acababa con la Reforma.

Debido al poco tiempo que estuvo en vigor, la Reforma no entregó frutos inmediatos, pero es innegable que sus lineamientos sirvieron más tarde para establecer, una a una, las condiciones que han caracterizado la educación pública de México.

El golpe que los conservadores asestaron a la Reforma de 1833 determinó que por algún tiempo la educación en México decayera y fuera atendida de manera anárquica por las escuelas lancasterianas y algunos colegios sostenidos por el clero. Pero en 1842 el Estado volvió a manifestar cierta preocupación por el control de la educación, aunque seguramente por carecer de las dependencias que se hicieran cargo de esa función, encargó a la Compañía Lancasteriana el manejo de la Dirección de Instrucción Pública.

Para el año siguiente, al discutirse las bases orgánicas, se contó con la participación de algunos liberales, así como con la inteligencia intervención de Manuel Baranda; el resultado no se hizo esperar, pues en el documento conocido con el nombre de Bases Orgánicas, de 1843, se expidió un plan general de enseñanza que creaba la Dirección General de Instrucción Primaria, así como una Junta Directiva de Instrucción Superior.

La creación de estos dos organismos hizo explícito el interés que el gobierno mexicano tenía por controlar la educación, tanto que con las disposiciones anteriores se ordenaba la nacionalización de los Colegios Particulares que recibían subsidio del gobierno.

SEPTIMO ANTECEDENTE

El 23 del mismo mes (octubre) (Leyes y reglamento, 1834,- P.P. 11-23) aparece la segunda ley de enseñanza de esta reforma - de 1833. Dispone la creación de seis establecimientos de instrucción pública en donde se impartían las materias antes mencionadas y que eran consideradas dentro del plan de estudio de la escuela-preparatoria.

La siguiente ley de octubre 24 de 1833 (tercera), redondeaba la organización de la enseñanza. Consigna a cargo de la Dirección General de Instrucción Pública, y pone a su disposición - una serie de fondos y establecimientos con sus respectivos gravámenes (Leyes y reglamento, 1834, P.P. 23-25).

OCTAVO ANTECEDENTE

Dentro del marco de la reforma liberal impulsada por Valentín Gómez Farías, la Ley del 23 de octubre de 1833, dispuso -- por primera vez la libertad de enseñanza. En el capítulo VI de este ordenamiento, los Artículos 23, 24 y 25 tratan precisamente este asunto al referirse a los establecimientos públicos. Desafortunadamente, estas disposiciones, como sucedió con todas las demás de esta reforma, fueron invalidadas por la reacción conservadora que estableció la República Centralista.

A partir de 1833 y durante más de veinte años, no hubo posibilidad de legislar formalmente con base en las aspiraciones de los grupos progresistas; fue necesario esperar el triunfo liberal de 1855 para que se dieran a conocer diversos instrumentos jurídicos que modificaban las instituciones nacionales y preparaban la organización del país más de acuerdo con los requerimientos de la época.

NOVENO Y DECIMO ANTECEDENTES

En la administración de Anastasio Bustamante, presidente por segunda vez (abril 19 de 1837 - marzo 20 de 1839), lee la Memoria del Ministerio Interior de la República Antonio Romero en enero de 1838, y confiesa tener setenta días escasos de haberse hecho cargo del despacho. Sin datos que presentar al Congreso -- por razón de su reciente nombramiento (octubre 25 de 1837-marzo 8 de 1838), el ministro se extiende en consideraciones generales sobre la importancia de la instrucción y la necesidad de vigilarla y protegerla. "Menciona que la sexta ley constitucional de diciembre 29 de 1836, dispone que las juntas departamentales se encarguen de establecer escuelas en los pueblos dotándolas de fondos propios, y si no los hubiere imponiendo moderadas contribuciones". (24)

PARAFRASIS DEL ONCEAVO, DOCEAVO, TRECEAVO Y CATORCEAVO

ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES.

En 1834 Santa Anna, decretó la reapertura de la Pontificia Universidad de México, y deshizo la Dirección General de Instrucción Pública. La nación cambió su forma de gobierno y adoptó el centralismo fomentado por intereses conservadores, dejando al margen la experiencia federalista.

El 30 de diciembre de 1836, se dictó la Constitución llamada de las "Siete Leyes". En éstas se decretaba la descentralización de la instrucción pública.

En el artículo 26 de la Ley Tercera, se dejó en manos de las juntas departamentales, especies de congresos locales, toda iniciativa de leyes sobre educación. Las escuelas de primera educación -- quedaron bajo el cargo exclusivo de los ayuntamientos.

Esta nueva reglamentación es muestra de una paradoja interesante, y solo aparente, entre el programa liberal y el conservador. Los liberales federalistas en su proyecto global de nación, pugnaban por una educación unificada y unificadora de las distintas regiones del país, pues era la única manera de constituir, en sus inicios, un sistema de instrucción pública.

En la preparación de la Constitución de 1841, algunos federalistas formaron parte de ese constituyente.

Propusieron como voto particular un proyecto de constitución. Este voto particular fue atacado por la oposición conservadora y por la prensa del gobierno, ya que en cuanto a la religión se refería, sólo lo prohibía el ejercicio público de otras religiones distintas a la católica, por tanto, implícitamente estaba autorizado el ejercicio privado de ellas. Además declaraba que la enseñanza privada sería libre.

A pesar de que este proyecto se adoptó, en octubre de 1842 se aceptó otro proyecto centralista, pero liberal, que postulaba aspectos semejantes.

Antes de disolverse el Congreso se expidió en decreto que declaraba a la educación obligatoria entre, los 7 y los 15 años, y además gratuita. Se confiaba la Dirección General de Instrucción Primaria a la Compañía Lancasteriana; aunque los profesores debían ser autorizados por la Dirección General.

La importancia de este decreto se encuentra en que declara por primera vez que la educación debe ser gratuita y obligatoria.

Al disolverse el Congreso, el presidente interino, Nicolas Bravo, designó una Junta Nacional Legislativa, que expidió en junio de 1843 otra Constitución, de corte centralista, llamada Bases de Organización Política de la República Mexicana.

En las Bases Orgánicas se volvió al principio de que no tocaba al gobierno general la regulación de la enseñanza, sino a las asambleas departamentales (artículo 134)

QUINCEAVO ANTECEDENTE

En tanto se discutía y aprobaba la Constitución Política de 1857, el gobierno de Ignacio Comonfort expidió; el 15 de mayo de 1856, el Estatuto Orgánico, documento que serviría para gobernar al país en tanto se promulgaba la carta constitucional que se estaba elaborando.

En el Estatuto Orgánico se insistió en la libertad de la enseñanza, ateniéndose a las dos primeras posiciones que respecto a este principio se expresaron con anterioridad; así en tanto en el Artículo 38 se decía. "Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones" (25), con lo que se trataba de impedir la participación exclusiva de -- los grupos reaccionarios que ya antes se habían encargado de esta tarea en el Artículo 39 del mismo Estatuto se disponía:

"La enseñanza privada, es libre: el poder público no tiene mas intervención que la de cuidar de que no se ataque la moral. Mas para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetaran las que a él aspiren a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes" (26). Esta norma estaba de acuerdo con la tesis liberal que más tarde se expresaría en otros ordenamientos de la época.

(25) Solana Fernando, Cardiel Raúl, Bolaños Raúl. Historia de la Educación en México. Ed. SEP. Fondo de - Cultura Económica. México 1981. Pág. 24

(26) Solana Fernando, Cardiel Raúl, Bolaños Raúl. Op. - Cit. Pág. 24

DECIMOSEXTO ANTECEDENTE

Pocos meses estuvieron en vigor las condiciones señaladas por el Estatuto Orgánico, pues ya para agosto se discutía acaloradamente en el Congreso todo lo relativo a la educación; por cierto que en los debates se pudieron advertir los diferentes criterios que se planteaban respecto a la libertad de enseñanza, lo que ha hecho pensar que existía cierta confusión entre los constituyentes, en virtud de las diversas implicaciones que se derivaban de dicha libertad.

No cabe duda que existía un gran número de diputados que creían que la verdad y el conocimiento científico serían suficientes para destruir todas las trabas que las fuerzas reaccionarias imponían a la educación, y preparar grupos de jóvenes dispuestos a militar en sus filas y combatir a las instituciones progresistas que estaban a punto de instalarse en el país. Finalmente se impuso la opinión mayoritaria, por lo que en el Artículo 30. de la Constitución Política de 1857, se ordenó: "La enseñanza es libre.

La ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio" (27). Es importante hacer notar que en aquel momento los más destacados liberales respaldaban el precepto constitucional, por ejemplo, Ignacio Ramírez decía al referirse al Artículo 30.:

" Todo hombre tiene derecho a enseñar y ser enseñado ".

Los importantes cambios que los hombres de la Reforma imponían al país para lograr el progreso nacional dieron pie a que los conservadores lanzaran el Plan de Tacubaya (17 de diciembre de 1857) y que para principios del año siguiente hicieran estallar una guerra de contra reforma; se le ha llamado así porque su

(27) Solana Fernando, Cardiel Raúl, Bolaños Raúl
Op. Cit. Pág. 26

propósito principal fue invalidar la Constitución recién promulgada y, como consecuencia impedir la aplicación de las reformas. Desde luego no ignoramos que a esta guerra se le ha llamado de Reforma, probablemente porque en el transcurso de ella se promulgaron las leyes reformistas expedidas por Benito Juárez en el puerto de Veracruz.

Sin embargo, se puede pensar y sin restar importancias; que estas leyes sirvieran para fortalecer y ampliar la reforma iniciada en el año de 1856 y concretada en la Carta Constitucional de 1857, y cuyo mérito fundamental fue separar definitivamente la Iglesia -- del Estado.

DECIMOSEPTIMO ANTECEDENTE

En 1855, la Revolución de Ayutla clausuró definitivamente el centralismo mexicano.

En octubre de ese año Juan Alvarez ocupó la Presidencia. Los frutos de las labores políticas de Alvarez y de Ignacio Comonfort -- fueron, por una parte, la convocatoria al Congreso Constituyente -- que iba a elaborar una Ley Suprema, según lo prescrito por el artículo 50. del Plan de Ayutla; y por otra el Estatuto Orgánico -- Provisional de la República Mexicana, que sirvió como elemento de transición jurídico política, en tanto se dictaba la futura Constitución de 1857.

Este estatuto, aunque fue provisional, contuvo un principio de la mayor relevancia, que después alcanzó proyección en la-

ley posterior, porque consagró, con base legal, la libertad de enseñanza.

El artículo 38 del Estatuto Orgánico, prescribió que quedaban -- "Prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones"; y en el artículo 39 dicta "la enseñanza privada es libre; el poder público no tiene más intervención -- que la de cuidar de que no se ataque a la moral....." (28)

Pocos meses estuvieron en vigor las condiciones señaladas por el Estatuto Orgánico.

Poco después de que el clero fuera frenado en su participación directamente política y educativa por parte del Estado mediante el Estatuto Orgánico Provisional, por medio de la "Ley Lerdo del 25- de junio de 1856" (29), se le frenó en un aspecto aún más importante: se limitaba económicamente al clero despojándolo de los -- títulos de propiedad privada. Así se le debilitaba en gran medida su base de sustentación para el mantenimiento de escuelas.

El Congreso que se había reunido en 1856, promulgó la --- Constitución en febrero de 1857. En su artículo tercero, expresa ba que "la enseñanza es libre y la ley determinaría que profesiones necesitan título para su ejercicio".

Una vez concluidas las discusiones sobre los preceptos, -- el 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución. Se puede decir de ésta que fue la Constitución de la consagración de la libertad en general y específicamente, de la libertad de educación.

(28) Solana Fernando, Cardiel Raúl, Bolaños Raúl.
Op. Cit. Pág. 89

(29) XLI Legislatura de la Cámara de Diputados
México. Tomo III Derechos del Pueblo Mexicano.
Ed. Talleres Gráficos de la Nación. Primera Ed.
México D. F. 1967. Pág. 118

DECIMOCTAVO ANTECEDENTE

En 1867 el gobierno de Juárez se propuso convertir la educación en una función Pública, Antonio Martínez de Castro, que formulara el plan de educación que hiciera realidad ese propósito. Martínez de Castro, integró una comisión para que estudiara el problema educativo; en ella figura de manera prominente Gabino Barreda, que fue por algún tiempo el principal representante del positivismo en nuestro país.

A los pocos meses de trabajo, la comisión entregó el documento que se publicó el 2 de diciembre de 1867, con el nombre de Ley Orgánica de Instrucción Pública para el Distrito Federal y Territorios. Con esta ley se pretendía reorganizar la educación nacional.

En la Ley de 1867 se proponía la Unificación de la instrucción primaria, a la vez que se consideraba a ésta obligatoria y gratuita. Asimismo este documento contenía un plan de estudios para la educación secundaria que comprendía diversas asignaturas; ordenaba además la creación de la Escuela Secundaria para Señoritas.

Uno de los aspectos mas importantes del ordenamiento fue la creación de la Escuela Nacional Preparatoria, pues su inspirador, Gabino Barreda, la consideraba el más sólido cimiento de la enseñanza superior. Por ello en esa escuela se organizaron los planes de estudios con el propósito de atender las asignaturas de cultura general que prepararan sólidamente a los futuros profesionales para su ingreso en las escuelas de enseñanza superior.

Dos años después, el 15 de mayo de 1869, el gobierno de Juárez expidió otra Ley de Instrucción Pública que, como la anterior, sólo era aplicable en el Distrito y Territorios Federales. En ella se mantuvieron la obligatoriedad y la gratuidad de la en-

enseñanza primaria, pero además se suprimió la enseñanza de la religión, con lo que la instrucción elemental adquiría las características de obligatoria, gratuita y laica que conserva hasta nuestros días.

Si bien es cierto que se mantenía suprimida la Universidad, se legisló en materia de educación superior, indicándose que escuelas podían ofrecerla y a qué planes de estudios tendrían que sujetarse.

En esta Ley se tomaron en cuenta todos los aspectos educativos, - pues además de las disposiciones respecto a los planes de estudio que debían atenderse en los distintos niveles de la educación, se establecieron las condiciones en las que deberían formularse los calendarios escolares, la manera en que tendrían que realizarse - las inscripciones y los mejores procedimientos para llevar a cabo los exámenes escolares.

DECIMONOVENO ANTECEDENTE

Al iniciarse el siglo actual entra el país en una etapa de agitación política, ocasionada por los excesos de la dictadura del General Porfirio Díaz y por la naciente conciencia de las reivindicaciones sociales. Acaecen las huelgas de los mineros en Cananea iniciada el 31 de mayo de 1906, y la de los obreros textiles de Puebla y Orizaba, y con la matanza de los obreros de Río Blanco, el 7 de enero de 1907. Se empieza a sentir el descontento que habrá de aflorar en 1910. Descontento contra el orden y el progreso que justifican la administración.

Descontento contra una paz y una aparente prosperidad material lograda al costo de los ideales liberales, por lo que tantos mexicanos habían dado su vida.

La generación que hacía posible la Revolución Mexicana, - inicia las críticas contra el régimen porfirista que había entrado en un callejón sin salida, de los cuales varios de sus miembros tales como Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia, Antonio Villarreal, Enrique Flores Magón, Librado Rivera, Manuel Sarabia y Rosalío Bustamante, fueron perseguidos y tuvieron que emigrar a los Estados Unidos de Norteamérica.

Fiel a estos principios, la nueva generación, a través de diversas manifestaciones, hace patente su preocupación por la reforma política y social que implica el fin de la dictadura.

Entre estas manifestaciones se destaca el Programa y Manifiesto del Partido Liberal Mexicano, publicado en San Louis Missouri, el 10. de julio de 1906, integrado por varios de los miembros de la nueva generación liberal, de los cuales ya se mencionaron anteriormente algunos de ellos.

En el citado manifiesto, considerado como fuente ideológica de la Revolución, se expone ya lo que se considera; debe ser - la reforma educativa que es menester para cambiar la mente de los mexicanos, de acuerdo con las nuevas ideas.

VIGESIMO ANTECEDENTE

En 1916 se inició el Congreso Constituyente, inaugurándose el período de sesiones ordinarias el 10. de diciembre.

En el se debatieron las ideas surgidas del movimiento revolucionario, y uno de los aspectos más importantes se refirió a la educación.

La discusión se inició a raíz del proyecto presentado por Venustiano Carranza. Este decía en su artículo 3o. que habría -- plena libertad de enseñanza, pero será laica la que se diera en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria elemental y superior, que se impartiera en los mismos establecimientos.

Se creó una Comisión para analizar esta propuesta, que finalmente fue rechazada.

En cambio, ésta realizó una contra propuesta en los siguientes términos: la libertad de enseñanza sin limitación, con la explicación de que continuaría siendo laica la enseñanza que se diera en los establecimientos oficiales y particulares, y gratuita en escuelas oficiales primarias.

Los diputados constituyentes votaron ambos proyectos, aprobado el presentado por la Comisión por 99 votos contra 58.

El texto final del artículo tercero de la Constitución de 1917, con la modificación realizada por la misma comisión, decía: "la enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior, que se imparta en los establecimientos particulares.

B) REFORMAS AL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION

DE 1917

En relación con el artículo 3o. Constitucional aprobado en 1917, cuyo texto puede consultarse anteriormente; se han efectuado con apego al procedimiento establecido en el artículo 135 Constitucional, las reformas que a continuación se citan:

B.1 PRIMERA REFORMA:

El 26 de septiembre de 1934 en la Sesión Ordinaria de la - Cámara de Diputados, por instrucciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacional Revolucionario; la diputación del XXXV Legislatura presidida por el C. Licenciado Alberto Coria, quien fue integrante de una Comisión que tenía ésta, como fin, fortalecer el conocimiento sobre la materia de educación. Tanto esta Comisión - como la Directiva del Bloque Nacional Revolucionario de la Cámara de Diputados, estuvieron auscultando el sentir de los sectores revolucionarios del país, tratando de interpretar lo más exactamente posible el concepto nacional para la realización completa de lo -- aprobado en Queretaro.

Como resultados de tales observaciones, investigaciones y estudios se redactó un anteproyecto de reforma del artículo 3o. -- Constitucional nutrido de doctrina y de técnica pedagógica constitucional.

La iniciativa proponía que la educación que impartiera el Estado fuera socialista, que excluyera toda enseñanza religiosa y que proporcionara una cultura basada en la verdad científica, que formara el concepto de solidaridad necesaria para la socialización progresiva de los medios de producción, que la educación en todos sus tipos y grados, primaria, secundaria, normal se impartieran --

con el caracter de servicio público, por la Federación, los Estados y los Municipios, y señalaba las condiciones mediante las cuales no fuera contrario a los intereses vitales de la colectividad, la autorización que el Estado otorgue a las particulares para la función educacional.

La iniciativa que se propuso fue la siguiente:

Artículo 30. corresponde a la Federación, a los Estados y a los Municipios, la función social de impartir, con el caracter de servicio público, la educación en todos sus tipos y grados.

"La educación que imparta el Estado será socialista, excluirá toda enseñanza religiosa y proporcionará una cultura basada en la verdad científica, que forme el concepto de solidaridad necesario para la socialización progresiva de los medios de producción económica.

"Los particulares podrán impartir educación en todos sus grados. La educación primaria, la secundaria y la normal, requieren previa y expresa autorización del Poder Público; será científica y socialista, con los mismos planes, programas, métodos, orientaciones y tendencias que adopte la educación oficial correspondiente, y estará a cargo de personas que, en concepto del Estado, tengan suficiente capacidad profesional, reconocida moralidad e ideología acorde con este artículo. Los miembros de las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades anónimas que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las sociedades o asociaciones ligadas directa o indirectamente en la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en la educación de que se trata. Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo y grado que se imparta a obreros o campesinos.

"El Estado fijará las condiciones que, en cada caso, deban reunir los planteles particulares a que se refiere el párrafo inmediato anterior, para que pueda autorizar su funcionamiento".

"El Estado revocará discrecionalmente, en todo tiempo, las autorizaciones que otorgue en los términos de este artículo, o --- cuando se viole cualquiera de las normas legales. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

"La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente."

"El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá la Ley Reglamentaria destinada a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los -- funcionarios públicos que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrin -- jan". (30)

Este proyecto, que hizo suya la totalidad de los Diputa -- dos, fue turnada a las Comisiones unidas 1a. y 2a. de puntos constitucionales y la 1a. de Educación Pública; cabe hacer mención que el Presidente de este Comité Ejecutivo Nacional era el Senador Carlos Riva Palacio, el Secretario General el Licenciado Gabino Vázquez, y el Secretario de Acción Educativa el Senador Federico Medrano V.

En la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el miércoles 10 de octubre de 1934, se dio lectura a una iniciativa que modificó los términos de la anterior, suscrita por los Diputados y Senadores en ejercicio de la XXXVI Legislatura del Bloque Nacional Revolucionario de la Cámara de Diputados.

En dicha iniciativa se resumía que el proyecto de reformas al artículo 3o. Constitucional, que fue aprobado por ese Honorable Bloque Nacional Revolucionario en lo general, no interpretaba el -- sentir de las masas de trabajadores del país, ni la conciencia revolucionaria del momento presente y por lo tanto propuso el Honorable Bloque antes mencionado a las H. H. Comisiones Unidas de Pun --

tos Constitucionales y Educación que se reformara el artículo 30.- y la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución General, bajo los siguientes puntos:

Artículo 10. se reforma el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que quedará en los términos siguientes:

Artículo 30. la educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el --formatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará --sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado-Federación, Estados, Municipios impartirá --educación primaria, secundaria o normal. Podrán concederse autorizaciones a las particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo, en todo caso, --con las siguientes normas:

"I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente".

"II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado".

"III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa -- del poder público".

"IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno".

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo y grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente y en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

"El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, y a señalar -- las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

"Artículo 2o. se reforma la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que dar en los siguientes términos:

"Artículo 73.....

"XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de -

enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios al ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República. (31)

El 19 de octubre de 1934 fue aprobada dicha iniciativa de reforma del Artículo 3o. Constitucional, asimismo la fracción XXV del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándose a las Honorables Legislaturas de los Estados para efectos Constitucionales correspondientes, en su oportunidad se declaró su procedencia.

(31) XLI Legislatura de la Cámara de Diputados.
México. Op. Cit. Págs. 250-251

B.2 SEGUNDA REFORMA

En la sesión de la Cámara de Diputados correspondiente al martes 18 de diciembre de 1945, se dió lectura a la iniciativa de reforma del artículo 30. Constitucional enviada por el Ejecutivo de la Unión; siendo Presidente de la República el General Manuel Avila Camacho y el Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet.

El proyecto de ley que sometieron a consideración fue el siguiente:

Artículo 30.....

"I. La educación que imparta el Estado-Federación, Estados, Municipios tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

"II. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias; el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, el aprovechamiento

to de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de las personas y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

"III. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

"IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

"V. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos.

"VI. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares:

"VII. La educación primaria será obligatoria.

"VIII. Toda la educación que imparta el Estado será gratuita, y

"IX. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y -- coordinar la educación de toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. (32)

El 22 de diciembre de 1945 en la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados se dió lectura a la otra iniciativa de reforma -- al artículo 3o., presentada por varios diputados que pertenecían a las agrupaciones afiliadas a la Confederación de Trabajadores de -- México.

Esta fue presentada debido a que el proyecto de reformas -- al artículo 3o. Constitucional enviado por el C. Presidente de la República al H. Congreso de la Unión, no satisfacía las demandas -- de los grupos sociales que habían luchado en contra de la idea de que la educación que impartiera el Estado fuera socialista y de -- que la escuela organizara sus enseñanzas y actividades en forma -- que permitieran crear en la juventud un concepto racional y exacto del Universo y de la vida social y menos aún, las demandas de los grupos revolucionarios que pugnarón por la superación del artículo 3o., dándole una redacción más clara y comprensiva.

El proyecto de Ley que propusieron fue el siguiente:

Artículo 30.

"I. La educación tendrá por objeto desarrollar las facultades físicas e intelectuales del individuo, a fin de que pueda -- cooperar con eficacia en el seno de la comunidad, a la consecución de los altos ideales históricos, nacionales e internacionales del pueblo mexicano, de acuerdo a los siguientes principios:

- 1.- La defensa de la soberanía política de la República,
- 2.- El logro de la emancipación económica de la Nación,
- 3.- Desarrollo económico e industrial del país,
- 4.- La elevación de las condiciones materiales culturales de las grandes masas populares,
- 5.- El desarrollo del régimen democrático del Gobierno,
- 6.- El respeto a la dignidad de la persona y la integridad de la familia,
- 7.- Fomentar el amor a la patria y la conciencia a la solidaridad internacional basada en el respeto al derecho de autodeterminación de los pueblos en la proscrición de todo régimen de tiranía y de las tendencias de dominación de unas naciones para otros, y en la existencia de un régimen eficaz de seguridad colectiva;

"II. La educación se fundará en el análisis científico y proporcionará a los educados, en todo caso, conocimiento de la verdad objetiva;

"III. La enseñanza que se imparta en los establecimientos educativos excluirá toda doctrina religiosa y procurará destruir - los prejuicios y los fanatismos;

"IV. Corresponde al Estado-Federación, Estados y Municipios, impartir la educación primaria, secundaria y normal y la dedicada a los obreros y campesinos;

"V. Los particulares podrán impartir la educación mencionada en el inciso anterior, por autorización especial, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Planteles particulares dedicados a la educación primaria, secundaria y normal, y a la de obreros y campesinos, deberán -- ajustarse, sin excepción, a los principios contenidos en los incisos I, II y III;
- b) Adoptarán y cumplirán los programas oficiales;
- c) Emplearán sólo el personal docente que el Estado autorice;
- d) Tendrán en los locales y edificios que utilicen las condiciones materiales y técnicas que señale la autoridad respectiva;

"VI. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios- hechos en planteles particulares;

"VII. Para que un establecimiento dedicado a la educación pueda trabajar, es indispensable que haya obtenido previamente la autorización expresa del poder Público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada en cualquier momento, sin que contra tales - resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

"VIII. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos;

"IX. La educación primaria será obligatoria;

"X. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

"XI. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a los servicios públicos y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan. (33)

Esta nueva iniciativa de reforma del artículo 30. Constitucional no prosperó, debido a que se hicieron las aclaraciones pertinentes en cuanto a la redacción del primer proyecto de ley, quedando el texto original presentado por el Presidente de la República Manuel Avila Camacho y el Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet.

El 8 de octubre de 1946, se hizo el cómputo de votos de --
la legislatura de los Estados y se declaró aprobada la Reforma --
propuesta, y en la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados cele-
brada el 15 de octubre de 1946 se declaró reformado el artículo --
30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; -
se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciem-
bre de 1946.

B.3 TERCERA REFORMA DEL ARTICULO TERCERO
CONSTITUCIONAL

Durante el período del Lic. José López Portillo (1976 --- 1982), se reforma de nuevo dicho artículo en donde le fue agregada una fracción más a dicho artículo; que expresa lo siguiente:

"VIII. Las Universidades y las demás Instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas,-- determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere". (34)

El 9 de junio de 1980 se publicó en el Diario Oficial la definición que el Estado Mexicano dio a la autonomía aplicada a las universidades e institutos de enseñanza superior, y mediante esta última reforma al artículo 3o. se facultó a las instituciones a gobernarse a sí mismas en función de los fines académicos, de investigación y de difusión de la cultura que les son propios.

(34) Gamez J. Luis y U. Bahena S. El Estado Mexicano, la Educación y el Sistema Educativo. Edit. Galpe primera edición. México 1985. Pág. 69

C) INICIATIVAS DE REFORMAS DEL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL
QUE NO PROSPERARON

PRIMERA INICIATIVA:

El 11 de septiembre de 1919 el titular del Poder Ejecutivo, presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma al artículo 3o. En efecto el texto correspondiente es el siguiente:

Artículo 3o.- Es libre el ejercicio de la enseñanza, pero ésta será laica en los establecimientos oficiales de educación, y laica y gratuita la primaria superior y la elemental que se imparta en los mismos. Los planteles particulares de educación estarán sujetos a los programas e inspección oficiales." (35)

En la exposición de motivos, se razona que en el texto vigente se encuentra restringido uno de los derechos del hombre, puesto que la garantía de la libertad de enseñanza es la excepción:

"Históricamente estima que ni en las épocas de mayor atraso para el país se usó de otras prohibiciones que las que pugnarán con la moral, y que es bien cierto que existiendo religión oficial, los legisladores se abstuvieron siempre de legislar sobre las ideas opuestas". (36)

También aclaró el alto funcionario que era inconcluso que la restricción a la enseñanza vulnera una de las garantías más preciadas para el hombre, y que por ningún motivo nuestra Carta Magna, basada en conceptos eminentemente liberales, no debe mutilarse sin razonamientos tan profundamente fuertes, como fueron el peligro de nuestra autonomía; y el hecho de combatir el clericalismo - está en las conciencias de todos los miembros de la representación nacional.

SEGUNDA INICIATIVA:

El 22 de diciembre de 1932 la Diputación de Jalisco, presentó ante la Cámara de Diputados una iniciativa de reforma al artículo 3o. El contenido de la propuesta fue el siguiente:

"Artículo 3o.- La enseñanza en la República estará bajo el control de la Federación y de los Estados, de acuerdo con la ley que al efecto expida el Congreso de la Unión, y será impartida en concordancia con las investigaciones científicas,

La instrucción primaria será obligatoria, siendo gratuita la que se imparta en establecimientos oficiales.

La enseñanza particular sólo podrá impartirse mientras tenga autorización del Estado y sea conforme a sus leyes y reglamentos.

Ninguna corporación, asociación u orden religiosa, ni sus miembros, ministros o componentes de cualquier sexo podrán crear o dirigir establecimientos de enseñanza de cualquier índole, exceptuando los seminarios o establecimientos donde se preparen los ministros de algún culto, los cuales podrán establecerse por corporaciones religiosas mexicanas, con autorización del Ejecutivo Federal a razón de uno en la República, por cada religión o secta, debiendo clausurarse los que funcionaren en contravención a este precepto o a los términos de la autorización respectiva, sin necesidad de juicio previo ni procedencia de recurso alguno, inclusive el de amparo. La ubicación y número de alumnos deberá fijarse en cada autorización. La instrucción preparatoria exigida por los programas de la Universidad Nacional para las profesiones científicas será obligatoria para ingresar a los seminarios de que habla este precepto y precisamente deberá cursarse en establecimiento oficial.

Los profesores y directores de instrucción primaria y los de los seminarios de carácter religioso, deberán ser mexicanos por nacimiento. (37)

5

COMENTARIOS DEL CAPITULO PRIMERO

En análisis de antecedentes, reformas e iniciativas que no recibieron aprobación del Congreso de la Unión considero conveniente exponer los razonamientos que integran la base del desarrollo de este trabajo:

Desde que se aprobó la Constitución de Apatzingán (1814) - los caudillos de nuestra Revolución de Independencia, comprendieron lo que significaba para el progreso de la Patria el llevar la luz hasta las tinieblas de la ignorancia en que vivían las masas del pueblo mexicano. Y desde entonces, convencidos del valor social de la educación, los programas y planes, y las propias constituciones liberales que se sucedieron, pugnarón por superarse en la resolución del problema educativo, popularizando y difundiendo la enseñanza, estimando de gran valor político el dominar y orientar la educación pública, criterio de ambos partidos (conservadores y liberales). De allí el apasionamiento en la lucha por obtener y conservar ese factor, de enorme trascendencia en el desarrollo y éxito de cualquier programa político o social.

Pero los postulados y programas eran diferentes. Los conservadores sostenían el derecho de su aliado, el clero católico, a impartir enseñanza confesional en todos los niveles conforme a sus ideas y doctrinas; en otras palabras mantenían la prerrogativa de encarcelar el pensamiento, las aspiraciones y el futuro de la juventud mexicana dentro de los dogmas teológicos, maniatándola así con disciplinas atentatorias de las más elementales libertades para luego utilizarlas en las finalidades políticas representativas del retroceso y de la deslealtad a donde llegaron.

Los liberales lucharon por la plena libertad de enseñanza - bandera que, en aquella época, significaba la terminación del monopolio que el clero ejercía en materia de educación.

Mediante el laicismo consideraban ellos que era el mejor medio de acabar con los fanatismos y errores de la enseñanza católica, con la metafísica y la escolástica predominante en escuelas y universidades; proclamaban se impartiera una institución basada en la ciencia, en la experimentación y en la moral social; aspira-

ban la popularización de la enseñanza, especialmente de la primaria, entre las masas de nuestra población; por un presupuesto siempre en ascenso y especialmente destinado a estos fines; por la democratización y el progreso científico y pedagógico de nuestras universidades y escuelas profesionales, a donde sólo llegaban entonces los hijos de los privilegiados y los aristócratas; por la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza: en suma por el progreso en general, utilizando para el desenvolvimiento de la educación.

Desde la Constitución de 1824 hasta la de 1917, los liberales fueron cimentando los ideales educativos por los cuales luchaban. Sus postulados se incluyeron en nuestras cartas máximas, y todavía muchos de ellos siguen siendo hoy la bandera que los revolucionarios enarbolan ante la actividad del clero y de los partidos y grupos reaccionarios que nunca se dieron por vencidos en asunto de tanta importancia. Es notable el pensamiento que los más destacados reformistas mexicanos tuvieron sobre los problemas educativos, y sobre todo sería extenso presentar el ideario educativo de cuantos hombres figuraron prominentemente en el sector liberal de México a partir de 1824.

El período de mayo de 1917, es fecha trascendente en la vida del país porque en ese día comienza a regir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se instala solemnemente el Congreso de la Unión y rinde la protesta de Ley el Señor Venustiano Carranza, como Presidente Constitucional de la República. La realización de estos actos constituyen el retorno al orden constitucional y el encausamiento de la Nación por el camino de la legalidad, para búsqueda de los medios que resolverían los grandes problemas nacionales, entre ellos la educación principalmente, a los cuales se enfrentaría con entereza la administración pública.

Entre los elementos con que contó el Presidente Carranza, para resolver los problemas del País, fue la Constitución Política de México; que para este objeto incluyó varios preceptos por los cuales se difundió la enseñanza a todos los hombres.

Venustiano Carranza fue respetuoso de las facultades que la Constitución dio a los Estados en materia de enseñanza. Suprimió por la Ley del 25 de Diciembre de 1917, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y sustituyendola por Departamento-Universitario de Bellas Artes, con la Ley del 13 de abril de 1917, las escuelas de instrucción primaria pasaron a depender de los --- Ayuntamientos. Creó la Dirección General para las Escuelas del -- Distrito y Territorios Federales, destinada a promover la educa -- ción en esa jurisdicción.

Inconforme Carranza con el texto del artículo 3o., el 20 de noviembre de 1918, envió al Congreso de la Unión una Iniciativa de Ley, en la cual proponía su reforma en estos términos:

"Es libre el ejercicio de la enseñanza; pero será laica en los establecimientos oficiales de educación y laica y gratuita la-primaria superior y la elemental que se imparta en los mismos.

Los planteles particulares de educación estarán sujetos a los programas e inspección oficiales". (38)

La propuesta representaba el retorno a las discusiones del Constituyente del 17; el Congreso no discutió el asunto y a su caí da se renovó la legislatura, quedando en el olvido la citada ini - ciativa.

Como se recordará Don Venustiano Carranza perdió la vida - en San Antonio Tlaxcalaltongo el 21 de mayo de 1920, a su muerte - el Congreso nombró presidente sustituto a Don Adolfo de la Huerta- y posteriormente el 1o. de diciembre del mismo año, tomó posesión- el General Alvaro Obregón, del Poder Ejecutivo Federal.

Durante el gobierno de Obregón, José Vasconcelos y otros - mexicanos de ilustre memoria como Pedro de Alba, Antonio Caso y -- Jaime Torres Bodet, trabajaron por crear la Secretaría de Educa --

- (38) Solana Fernando. Historia de la Educación Pública en México. Ed. SEP. Fondo de Cultura Económica. Primera Edición. México, D.F. 1981 Pág. 154.

ción Pública (SEP) con funciones precisas y con jurisdicción nacional. En el fondo se trataba de una determinación por la que el Gobierno Federal tomaba en sus manos la dirección de la educación. El decreto de creación de la SEP fue firmado el 25 de julio de 1921 y publicado cinco días después. Es decir, dicho organismo empezó a funcionar en octubre del mismo año. Se le asignó un presupuesto de 30 millones de pesos para difundir la educación y la cultura entre todas las clases sociales de México.

Encauzó los esfuerzos que en materia educativa se estaban realizando y su primer secretario, el propio Vasconcelos, dió a la obra educativa un sentido social y nacional.

Con el establecimiento de la SEP el Estado dispuso de una institución que respondiera a las necesidades educativas de toda la población. Esta inició programas de educación en los medios urbano y rural, fomentó la educación técnica; fundó bibliotecas y publicó textos; creó y reorganizó numerosas y variadas instituciones sin descuidar su presencia en el campo.

"Se promovieron reformas a la educación con fundamento en el documento conocido como "Bases para la Organización de la Escuela Primaria" a través de las cuales se transformaron los programas y se propusieron una serie de acciones conforme a la Pedagogía activista." (39)

Al asumir la Presidencia de la República el General Plutarco Elías Calles, se continuó con el impulso a la educación contando con el apoyo de dos grandes educadores: Moisés Sáenz y Rafael Ramírez.

El Dr. Manuel Puig, fortaleció a la SEP durante su gestión. Por el Decreto No. 1848 se autorizó la creación de las escuelas secundarias. Dicho decreto fue expedido el 29 de agosto de 1925 y más tarde, para alcanzar los objetivos apuntados, fue necesaria la expedición del decreto Núm. 1849 del 22 de diciembre de 1925, que creó la Dirección de Educación Secundaria.

(39) Gamez Jimenez L. y Bahena Salgado Urbano.
Op. Cit. Pág. 55

El Decreto que dio nacimiento a las escuelas secundarias - precisó los objetivos que se perseguían con las mismas:

"Ofrecer al mayor número de adolescentes y jóvenes la oportunidad de realizar estudios de secundaria, y orientar su acción educativa con base en los postulados democráticos y en el espíritu del artículo 3o. Constitucional. El contenido de este indica:

Que la educación secundaria es diferente a la primaria y a la universitaria;

Que la acción educativa de la escuela secundaria habría de partir del nivel de madurez de los educados,

Que la escuela secundaria ofrecería variadas posibilidades educativas y diversas salidas a los escolares, y

La necesidad de dirigir técnica y administrativamente las escuelas secundarias federales, estatales y particulares - que funcionaban en el país." (40)

En el mismo año de 1925 se reorganizó la Escuela Nacional de Maestros a la que se responsabilizó de la formación de docentes para la educación primaria, urbana y rural, de misioneros y técnicos y educadoras para jardines de niños. Todo un laboratorio de - Pedagogía para orientar la educación de México.

Fue en la década de los veinte cuando se fundaron diversas instituciones para la atención de la educación elemental en el medio rural cuya población era predominantemente analfabeta. Se crearon las misiones culturales, las casas del pueblo, las escuelas normales rurales y las casas del estudiante indígena, entre otras realizaciones.

Durante el gobierno del General Calles, por motivo del conflicto religioso, se expedieron varias disposiciones para regular el funcionamiento de las escuelas particulares, entre estas el Reglamento Provisional de las Escuelas Particulares (22 de febrero de 1926) y del Reglamento de Inspección y Vigilancia de las Escue-

las Particulares (22 de julio de 1926).

Emilio Portes Gil, Presidente Interino, el 10. de septiembre de 1928; al abrir el Congreso, las sesiones ordinarias, manifestó que su esfuerzo en materia educativa se había concentrado en extender la enseñanza rural por toda la República al mismo tiempo que atender a la juventud. Así en atención a la última y aprovechando el conflicto estudiantil de ese año, inició una reforma -- que, a la vez que resolviera este, cumpliera con uno de los ideales de la intelectualidad revolucionaria. Remitió un proyecto de ley que, una vez hechas las observaciones del caso, dio lugar a la promulgación de la Ley de la Autonomía Universitaria que fue publicada en el Diario Oficial el 26 de julio de 1929. En 1933 se concedió a la Universidad la autonomía plena, sin mas taxativas que la ética y la responsabilidad sociales pudieran imponerle, comprometiéndose el gobierno a la ministración de una subvención anual -- tan amplia como la demandaran sus necesidades." (41)
Así se convierte en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Durante el gobierno de Pascual Ortiz Rubio, Sustituto Constitucional; que protestó como presidente el 5 de febrero de 1930, se continuó el esfuerzo en materia educativa. Como resultado de su administración destaca el acuerdo para establecer una normal de enseñanza técnica y ofrecer a los Estados becas para que los maestros de escuelas profesionales lograran su perfeccionamiento. Por otra parte expidió los decretos del 29 de diciembre de 1931 referente a las escuelas secundarias y el del 19 de abril de 1932 relativo a escuelas particulares.

Antes de renunciar a su mandato, el 8 de marzo de 1932, usando las facultades que le otorgaba la ley, expidió el Decreto Reglamentario del Reconocimiento y Revalidación de los Estudios hechos en Escuelas Libres Universitarias para no autorizar oficialmente el funcionamiento de escuelas que no garantizaran un mínimo de preparación científica.

Más tarde, el 10. de septiembre de 1933, el General Abelar do L. Rodríguez, Presidente Sustituto; informó a la nación que había promulgado el 25 de julio de ese año la nueva Ley de Escalafón del Magisterio de Educación Primaria que corregía las deficiencias de la anterior y extendía sus beneficios de modo completo y seguro a los maestros normalistas de la Federación. Dicha Ley organizó el escalafón, consagró los derechos económicos de los maestros, -- creó una segunda Comisión de Escalafón para el Magisterio Rural y -- previó el mejoramiento profesional del magisterio. También manifestó que el 23 de diciembre de 1932 expidió un nuevo Reglamento -- sobre Incorporación de Escuelas Secundarias Particulares que tenía por objeto cuidar la laicidad en esos planteles y garantizar la -- eficiencia de su organización y su profesorado. Otro hecho relevante fue la promulgación de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, el 19 de octubre de 1933, con la cual -- esta institución obtuvo la autonomía plena, que fue publicada en -- el Diario Oficial el 26 de julio de 1929.

Cabe destacar la obra de Narciso Bassols quien estuvo al -- frente de la SEP entre el 23 de octubre de 1931 y el 9 de mayo de 1934. Este designó a Luis Enrique Erro como director de Enseñanza Técnica. A partir de este momento se empezó a organizar la educación técnica con vista a impulsar el desarrollo económico del --- País. Con la preparatoria técnica se sentaron las bases de lo que posteriormente llegaría ser el subsistema de educación tecnológica -- ca.

Narciso Bassols fomentó el laicismo en la escuela y estimu -- ló a los grupos revolucionarios a tomar una posición radical al -- respecto. No olvidemos que en estos días algunos grupos radicales pugnarón por una escuela contra toda creencia religiosa, en tanto -- que otros estaban interesados en darle precisión al concepto de -- laicidad.

En el Proyecto de Plan Sexenal 1934 -- 1940 se asentó que:

"La escuela primaria será laica no en el sentido puramente negativo, abstencionista, en que se ha querido entender el laicismo por los elementos conservadores y retardatarios, sino que en la escuela laica, además de excluir toda enseñanza religiosa, se proporciona respuesta verdadera, científica y racional a todas y cada una de las cuestiones que deben ser resueltas en el espíritu de -- los educandos para formarles un concepto exacto y positivo del mundo que los rodea y de la sociedad en que viven, ya que de otra forma la escuela dejaría incumplida su misión social". (42)

(42) Gamez J.Luis y Bahena Salgado U.
Op. Cit. Pág. 57

Por su parte Abelardo L. Rodríguez, Presidente de la República, sustentaba un criterio menos radical y lo manifestaba en la carta que dirigió el presidente del Partido Nacional Revolucionario, Coronel Carlos Riva Palacio, el 21 de diciembre de 1933, en ella expresó:

"Es mi opinión sincera que la modificación que se introdujo en Querétaro al Proyecto de Plan Sexenal, pretendiendo establecer imperativamente en nuestra Carta Magna el principio de la enseñanza socialista, es uno de esos errores, cometidos de buena fe y con el propósito de establecer un principio avanzado, pero que resulta inadaptable a nuestra realidad e impracticable en la vida de la colectividad mexicana". (43)

Sobre este particular el General Calles, "Jefe Máximo de la Revolución", como se le llamó, dijo:

El Estado debe controlar la educación en todos sus grados desde la primaria hasta la universitaria, para que así pueda formar la Revolución una niñez y una juventud que continúen su obra y realicen todas sus aspiraciones sociales, pues de otra manera la Revolución se suicidaría pues no tendría continuadores.

"Tiene el Estado perfecto derecho de dar una orientación educacional de acuerdo con la doctrina y principios que sustenta".

Se formó una comisión que se encargó de elaborar y presentar al Congreso de la Unión, un Proyecto de Reforma al artículo -- 3o. Tras prolongados y enconados debates, sobre todo en torno a la interpretación de la palabra socialista, fue aprobado el 1o. de octubre de 1934 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año, quedando como sigue:

"La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y -- los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Solo el Estado - Federación, Estados, Municipios - impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en - cualquiera de los tres grados anteriores de acuerdo, en todo caso, con las siguientes normas:

- I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las - corporaciones religiosas, los ministros de los cultos las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente - realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propagada de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente;
- II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza - corresponderá en todo caso al Estado;
- III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber - obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, y
- IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá - recurso o juicio alguno.

*Estas mismas normas regirán la educación en cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

*La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

"El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tipo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en los planteles particulares.

"El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo a todos aquellos que las infrinjan". (44)

El nuevo texto del artículo 3o. fue objeto de encontradas opiniones. Sus críticos emitieron severos juicios contra dicha forma.

Entre otras cosas se apuntaba que el nuevo texto resultaba difícil de explicar todo por lo que se refería al "Concepto racional exacto del universo y de la vida social".

Lázaro Cárdenas, al protestar como Presidente de la República, entre otras cosas señaló que daría franco impulso a la escuela socialista para hacer que la enseñanza correspondiera a las necesidades y aspiraciones del pueblo mexicano. En ocasión de la apertura del Congreso el 1o. de septiembre de 1935 manifestó: ... el nuevo sistema de enseñanza, inspirado en el noble propósito de inculcar en la niñez un sentimiento de solidaridad con las clases-laborantes que, a la par que la prepare en mejor forma para la vida práctica, le permita participar en la creación de un nuevo orden jurídico social que acabe con la enorme desigualdad económica existente en nuestro pueblo". (45)

Entre los personajes que emitieron sus puntos de vista a favor del artículo 3o. destacó José Angel Ceniceros, quien dijo:

(44) Diario Oficial de la Federación 13 Dic. 1934 México

(45) SEP. Secretaría de la Presidencia. La educación pública. México a través de los informes presidenciales -- pág. 229

"El principio que había adoptado el Congreso Constituyente, de reconocer la facultad del poder público para intervenir en la educación, fue llevado a consecuencias mucho más amplias; el Estado, -- además de excluir toda doctrina religiosa de sus planteles, asumía una función activa al señalar una filosofía social a la educación pública y se reservó de modo exclusivo el derecho de impartir la enseñanza primaria, la secundaria y la normal"

"Con independencia del juicio que nos merezca la tendencia ideológica de la reforma de 1934, el hecho indiscutible es que el Estado asumió plenamente la facultad de normar la educación al considerar ésta como una función social que el poder público debe desempeñar". (46)

Por otra parte es necesario recordar que en esta etapa --- (1934 - 1940) la escuela realizó una acción social de las más vigorosas. Se impulsó la escuela rural y se vinculó estrechamente a ésta con el campo.

El 20 de diciembre de 1935, se creó el Consejo Técnico de Educación Agrícola y en el mismo año se estableció el Consejo Nacional de Educación Superior e Investigación Científica, así como el Instituto Nacional de Psicopedagogía. En 1936 se fundó la Universidad Obrera.

Se prestó atención a la formación del magisterio urbano y rural y se creó en 1937 el Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de impulsar el desarrollo tecnológico de nuestro país, y en 1939 se fundó el Instituto de Antropología e Historia.

En relación con el problema indígena Cárdenas expresó: -- "Nuestro problema indígena no está en conservar 'indio' al indio, ni en indigenizar a México, sino en mexicanizar al indio. Respetando su sangre, captando su emoción, su cariño a la tierra y su inquebrantable tenacidad, se habrá enraizado más del sentimiento nacional y enriquecido con virtudes morales que fortalecerán el espíritu patriótico, afirmando la personalidad de México". (47)

Concluido el gobierno de Cárdenas vuelve a surgir la agitación en torno al artículo 3o. Siendo Presidente de la República - Manuel Avila Camacho, promulgó la Ley Orgánica de la Educación Pública el 23 de enero de 1942, vigente hasta 1973, la que se inspiró en el deseo de robustecer la unidad nacional y de preparar moralmente la niñez y a la juventud en el culto a nuestras tradiciones y a los valores esencialmente mexicanos.

El 10. de septiembre de 1946, México asistió a una conferencia sobre educación organizada en Londres por las Naciones Unidas. Sostuvo ahí el criterio que una de las mayores obligaciones de todos los pueblos, consistía en la amplia difusión de la cultura y en el desarrollo de una educación concebida para la paz, la democracia y la justicia social.

Congruente con ese criterio, se inició la reforma al artículo 3o. de nuestra Constitución para promover una educación armónica de todas las facultades del ser humano, que fomentara en él, el amor a la patria y la conciencia de solidaridad. En diciembre de 1946 se reformó nuevamente el artículo 3o. y se publicó en el Diario Oficial el día 30 de ese mes, quedando el texto como sigue:

"La educación que imparta el Estado - Federación, Estados, Municipios - tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la ciencia, a la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:
- A.) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
 - B.) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismos atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
 - C.) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos en todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.
- II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado destinado a obreros y campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

- "III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos -- iniciales, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y programas oficiales;
- "IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones-- o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo-- religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y -- la destinada a obreros y campesinos;
- "V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier -- tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estu -- dios hechos en planteles particulares;
- "VI. La educación primaria será obligatoria;
- "VII. Toda la educación que imparta el Estado será gratuita; y
- "VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordi -- nar la educación en toda la República, expedirá las leyes-- necesarias, destinadas a distribuir la función social edu-- cativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, -- a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a -- los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las di -- posiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que la infrinjan. (48)

Al periodo en que Manuel Avila Camacho (1940 - 1946) fue presidente de la República, lo han llamado "periodo de transición". En ésta la educación se orientó hacia la unidad nacional y la mejor convivencia internacional, de las cuales todos los países estaban urgidos como respuesta a la II Guerra Mundial.

Luis Sánchez Portón, secretario de educación en los primeros nueve meses de gobierno de Avila Camacho, empezó a reorganizar la SEP. Más tarde, Octavio Véjar Vázquez promovió la Ley Orgánica de Educación, así como la implantación de nuevos planes y programas de educación primaria de conformidad con la mencionada Ley.

En el periodo de Véjar Vázquez, el Instituto de Preparación de Magisterio de Segunda Enseñanza se transformó en la Escuela Normal Superior de México; surgieron las escuelas prácticas de agricultura y se instituyó la Dirección General de Profesiones; fundó la Escuela Normal de Especialización y se crearon el Observatorio Astronómico de Tonanzintla, el Seminario de la Cultura Mexicana, el Colegio Nacional, la Comisión impulsora y Coordinadora de la investigación Científica. Véjar Vázquez renunció a su puesto frente a los problemas con el magisterio.

En su lugar se designó a Jaime Torres Bodet, quien de inmediato inició una campaña contra el analfabetismo, implementó un importante programa de construcciones escolares, fundó el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio y restableció la cordialidad entre los maestros y la SEP. Cabe destacar que durante esta primera gestión de Torres Bodet se constituyó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, producto del Congreso de Unificación Magisterial celebrado en diciembre de 1943, con pleno reconocimiento del Estado como única institución representativa de todo el magisterio del país según decreto del 15 de marzo de 1944, siendo su primer secretario general el Profesor Luis Chávez Orozco.

En abril de 1944 se expresó, por primera vez, en el Primer Congreso de Educación Normal celebrado en Saltillo, Coahuila; la necesidad de establecer un ciclo preparatorio de bachillerato, previo a la formación específica de maestros de educación primaria.

El 10. de septiembre de 1947, el Presidente Lic. Miguel -- Alemán, informó al Congreso que se había creado la dirección General de Educación Normal y el Instituto Nacional de Bellas Artes y más tarde en septiembre de 1948, destacó la creación del Consejo Técnico de Enseñanza Superior e Investigación Científica y la fundación del Seminario de Historia de la Educación en México.

Miguel Alemán, auxiliado por Manuel Gual Vidal en la SEP.- continuo impulsando con menor vigor la escuela rural, la campaña de alfabetización, la construcción de escuelas y la capacitación magisterial que habían iniciado sus predecesores. En 1951 se estableció en Patzcuaro, Mich., el Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina y en noviembre de 1952 entregó la Ciudad Universitaria a la comunidad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Otras realizaciones del gobierno de Miguel Alemán son el Instituto Nacional Indigenista, la Orquesta Sinfónica Nacional, el Instituto Nacional de la Juventud, el Museo Nacional de Artes Plásticas, etcétera.

Cabe destacar que en este periodo se creó la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior -- (ANUIES), para coordinar la acción de las instituciones que impartieran educación de ese tipo.

Don Adolfo Ruiz Cortines inició su gobierno en una situación económica difícil por lo cual en materia educativa no se intentaron reformas sustanciales que afectaran al sistema educativo. Sin embargo, entre sus realizaciones destaca la creación del Consejo Nacional Técnico de la Educación, como órgano consultivo de la propia SEP y de las entidades federativas, y la casi terminación de las instalaciones del Instituto Politécnico Nacional en Zacatepeco.

Tocó a Ruiz Cortines y a José Angel Ceniceros, secretario de educación, resolver la difícil situación generada por el conflicto magisterial de 1956 - 1958.

Adolfo López Mateos, asumió la presidencia el 10. de diciembre de 1958 y puso en marcha el Plan para la Expansión y el Mejoramiento de la Educación Primaria en México o Plan de Once Años. La matrícula de la educación primaria se incrementó sustancialmente como consecuencia de la aplicación del Plan y para la formación de maestros se erigieron los dos primeros Centros Regionales de Enseñanza Normal, uno en Iguala, Gro. y otro en Cd. Guzmán, Jal. Otra de las empresas de este periodo fue el decreto mediante el cual se creó la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

Los primeros libros fueron entregados a López Mateos en febrero de 1960, ocasión en la cual Don Martín Luis Guzmán expresó: "Que se trataba de los libros más humildes, pero a la vez los más simbólicos que una nación adulta podía ofrecer gratuitamente a sus hijos. Son los más humildes, manifestaba porque sólo responden al propósito elementalísimo de que los niños aprendan... los rudimentos de la lectura y son los más simbólicos, porque con ellos se declara que en un país amante de las libertades como México, el repartir uniforme, casi igualitariamente los medios y el hábito de leer es algo que nace de la libertad misma". (49)

Como consecuencia de una revisión profunda a los programas de educación preescolar, primaria, secundaria y normal se implantaron nuevos planteles y programas de estudio. La Escuela Normal Superior de México, puso en práctica su propia reforma académica - con la cual se iniciaron nuevas carreras en la formación de maestros.

Es indudable el avance que en lo cualitativo y en lo cuantitativo se logró durante el régimen lopezmateísta.

La educación fue reorientada hacia los postulados del artículo 3o. para que fueran auténticamente popular, democrática y nacionalista.

En este marco se atendió a la educación en todos sus tipos y niveles; los libros de texto para la primaria se distribuyeron gratuitamente, por primera vez; se impulsó a la educación técnica y a la formación y mejoramiento del magisterio así como la construcción de edificios escolares, entre otras cosas. En resumen, la obra de Don Jaime Torres Bodet al frente de la SEP. en este segundo periodo, destaca entre las etapas más fructíferas de los gobiernos posrevolucionarios, en cuanto a la educación se refiere.

Gustavo Díaz Ordaz, asumió la Presidencia el 1o. de diciembre de 1964. En su periodo se introdujo el empleo de la televisión para proporcionar la educación secundaria: la telesecundaria. Se celebraron conferencias nacionales sobre la formación y educación de adultos. Se planeó para la década 70-80 y en las recomendaciones hechas por la Comisión Nacional para el Planeamiento Integral de la Educación se apuntó la necesidad de reestructurar la enseñanza primaria rural, así como la implantación y reformamiento de las acciones de carácter extraescolar; la construcción de 200 aulas para la enseñanza preparatoria y la reestructuración del sistema de formación de docentes, entre otros señalamientos.

Con Don Agustín Yañez, al frente de la SEP en este periodo, se planteó la necesidad de una reforma a fondo en la educación mexicana. Se aplicaron medidas para que el aprendizaje fuera más activo "aprender haciendo": se atendió a la orientación vocacional; que emprendida una nueva campaña contra el analfabetismo: se reformó la educación normal preescolar y primaria integrando a su plan de estudios el bachillerato y la normal propiamente dicha, en cuatro años; se unificó el calendario escolar y se decretó la Ley sobre las características y el Uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

No es posible ignorar los conflictos estudiantiles surgidos en 1968 y sus repercusiones sociales y educativas. Fue un movimiento que movió a las raíces mismas del sistema socioeconómico y político por lo que al participar a la Universidad, provocó la revisión de su estructura, de sus planes y programas de estudio, es decir, se trató de responder a los planteamientos hechos por los jóvenes.

Sus repercusiones son palpables en acciones como la Reforma Política que propicia el pluripartidismo.

Con Luis Echeverría Álvarez en la Presidencia, a partir del 10. de diciembre de 1970, y Victor Bravo Ahuja, secretario de Educación, la política educativa cobró un nuevo impulso y el sistema educativo fue objeto de numerosas y variadas reformas de toda índole:

Expedición de la Ley Federal de Educación, La Ley Nacional de Educación para Adultos y otros ordenamientos jurídicos que dieran concordancia a la acción educativa con las necesidades sociales.

Reforma a los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos; preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y superior universitaria y tecnológica.

Reforma a los libros de texto gratuitos para adecuarlos a los nuevos programas.

Impulso a la educación elemental, media y superior en sus modalidades escolarizada y extraescolar.

Reestructuración del I. P. N.

Creación de numerosos organismos tales como el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Colegio de Bachilleres, etcétera.

Inicio de la desconcentración administrativa de la SEP.

Impulso a la educación normal y al mejoramiento del magisterio.

En resumen, el gobierno de Luis Echeverría intentó dar respuesta a las ya añejas demandas populares de educación iniciando así el último gran impulso del sistema educativo nacional.

El 10. de diciembre de 1976 tomó posesión como presidente de la República José López Portillo, quien nombró como secretario de educación a Porfirio Muñoz Ledo. Este inició los trabajos correspondientes a la elaboración del Plan Nacional de Educación.

Su paso fue breve dado que en diciembre de 1977 fue sustituido por Fernando Solana, en cuyo periodo se realizan importantes acciones entre las que destacan las revisiones a las disposiciones legales. Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Reglamento Interior de Trabajo de la SEP; Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; Reglamento del Consejo Nacional Técnico de la Educación; Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas; y, el acuerdo que impulsó la descentralización educativa mediante el cual se establecieron las delegaciones generales en cada una de las entidades de la República. Su aplicación provocó un cambio en la estructura de organización y funcionamiento de la propia SEP.

El artículo 50.º del acuerdo que creó las delegaciones señala la las siguientes facultades a los delegados:

- I.- Mantener y coordinar las relaciones de la misma, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como con los representantes de otras dependencias y entidades de la Federación y organismos privados, cualquiera que sea su denominación.

- II.- Coordinar todas las acciones de la Secretaría en la entidad;
- III.- Promover y dar congruencia a las actividades de los diversos órganos de la Secretaría y de las entidades del sector educativo;
- IV.- Planear las actividades de la Secretaría en el Estado.
- V.- Actuar como único conducto autorizado para difundir información por cualquier medio sobre las funciones y actividades de la Secretaría, y Estado;
- VI.- Las demás que se le deleguen. (50)

El Plan Nacional de Educación elaborada en 1977, sirvió de apoyo a la elaboración de los Programas y Metas del Sector Educativo 1979 - 1982 que concretizaron la política educativa lopezportillista.

Entre las realizaciones de este periodo destacan:

La reforma a los programas de educación preescolar y primaria.

La aplicación del programa "Educación para Todos"

La edición y distribución de libros para el magisterio y público en general.

La expansión de todo el sistema educativo y la atención plena a la demanda de educación primaria en el país.

Creación de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN)

(50) Diario Oficial de la Federación 22 de marzo de 1978-México.

Incremento en la coordinación de las instituciones de educación superior, particularmente a las normales.

Impulso a la investigación y a la difusión.

Cabe destacar que el 9 de junio de 1980, se publicó en el Diario Oficial la definición que el Estado Mexicano dió a la autonomía reconocida a las universidades e institutos de enseñanza superior.

Al artículo 3o. le fue agregada una fracción más que expresa:

"VIII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere".

Mediante esta última reforma al artículo 3o. se facultó a las instituciones a gobernarse a sí mismas en función de los fines académicos, de investigación y de función de la cultura que les son propios.

El licenciado Miguel de la Madrid, tomó posesión de la Presidencia de la República en el marco de una grave crisis económica. De inmediato propuso al H. Congreso de la Unión una serie de reformas a la Constitución, y a otras leyes de menor jerarquía, --

que permitieran a su gobierno actuar conforme a las circunstancias socioeconómicas y de desarrollo del país. A principios de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 26 constitucional, que comprometió al gobierno a incorporar las aspiraciones y las demandas de la sociedad a los planes y programas de la administración pública federal.

En el marco constitucional antes referido apareció la Ley de Planeación y el Plan Nacional del Desarrollo, el cual establece para el sector educativo tres grandes propósitos:

Promover el desarrollo integral del individuo y de la sociedad mexicana.

Ampliar el acceso a todos los mexicanos a las oportunidades educativas, culturales, deportivas y de recreación.

Mejorar la prestación de los servicios educativos, culturales, deportivos y de recreación." (51)

Partiendo del diagnóstico, los propósitos, los lineamientos de estrategia y las líneas generales de acción del Plan Nacional de Desarrollo 1983 - 1988; el licenciado Jesús Reyes Heróles, secretario de Educación a partir del 10. de diciembre de 1982, formuló el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984 - 1988 que desglosa la política educativa del actual régimen y que fue aprobado mediante el decreto publicado el 21 de septiembre de 1984.

El Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984 - 1988 expresa la necesidad de una Revolución Educativa que modifique estructuralmente al sistema educativo; que aplique soluciones a los problemas desde sus mismas raíces.

A la muerte del licenciado Jesús Reyes Heróles ocurrida el 19 de marzo de 1985, el presidente Miguel de la Madrid; designó a Miguel González Avelar, para que continúe al frente de la SEP.

La obra iniciada por el licenciado Reyes Heróles al frente de la SEP; se advertía como una de las más avanzadas de los gobiernos posrevolucionarios.

El análisis de los orígenes y la evolución de los ordenamientos más sobresalientes que en México se han emitido, desde los albores de la independencia, permite apreciar con mayor objetividad las luchas que el pueblo mexicano ha librado por construir el Estado que actualmente somos.

El análisis hecho en este capítulo reconoce la existencia de una base firme y sólida para comprender la situación actual de la educación en el Estado Mexicano.

Vivimos un régimen de derecho, en donde la norma armoniza y permite caminar en la búsqueda de mejores opciones de vida para el pueblo. Aquí es el hombre la preocupación suprema del Estado, ya como individuo o como entidad social, respeta su dignidad y la de su familia.

Sobre ello descansa la estructura jurídico-social de nuestro país.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL SERVICIO EDUCATIVO:

- A) FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL.
- B) FUNCIONAMIENTO.
- C) PLANES DE ESTUDIO.
- D) SISTEMAS EDUCATIVOS.
- E) VALIDEZ DE CERTIFICACION.

II.- ORGANIZACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

A). FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Nuestra Constitución Política contiene las normas generales que regulan el funcionamiento del Estado, la vida de la sociedad mexicana y comprende sus grandes ideales. Es la base de un Estado de Derecho, como el nuestro, cuya actividad queda sujeta a -- sus leyes, a las cuales debe ajustarse la actividad de gobernantes y gobernados.

Entre las disposiciones Constitucionales que necesariamente destacan en el tema que nos ocupa se halla el artículo 3o. Constitucional. Este precepto considera a la educación como función esencial del Estado Mexicano, al cual le asigna el papel de rector en la ta rea de educar a la sociedad.

En análisis de sus antecedentes, destaca que desde los primeros años de vida independiente los sectores avanzados de la población consideraron que la educación era el medio más eficaz para construir el modelo de Estado que se deseaba. A partir de entonces se inició una lucha cuyos resultados son los principios y las bases del artículo 3o. vigente, que se encarga expresamente al Estado-Federación, Estados y Municipios, asumir la responsabilidad de hacer llegar la educación a todos sus habitantes.

El Estado se preocupa por la formación del hombre y esta -- blece la educación primaria obligatoria, puesto que a través de -- ella se conservan, enriquecen y transmiten los bienes y los valores de la cultura de una generación a otra. Si la educación es un instrumento para alcanzar la plenitud del hombre y elevar su nivel de vida; debe ser, y es, un deber de la sociedad y consecuentemente del Estado.

La educación es función esencial del Estado, ya que es a través de ella como se logra formar la conciencia social, los sentidos de identidad y de solidaridad nacionales.

El Estado Mexicano, imparte los servicios educativos a través de tres categorías de gobierno: federal, estatal y municipal. En escasa proporción la iniciativa privada interviene en materia de educación conforme las bases constitucionales previstas principalmente en las fracciones I a V del artículo en estudio, es decir bajo el control del Estado.

A continuación se analizan ordenamientos constitucionales que regulan la organización, administración y prestación del Servicio Público.

B). FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO

El artículo 90 de la Constitución de la República, establece que la administración pública federal será conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual distribuirá los negocios administrativos de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos. Actualmente la administración pública federal se divide en centralizada y paraestatal. Forman parte de la primera las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos; en tanto que la segunda (paraestatal) la forman organismos descentralizados, y demás de participación estatal.

El Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en vigor a partir del 1o. de enero de 1977, señala que a la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas:

- a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural;
 - b) La enseñanza que se imparta en las escuelas a que se refiere la fracción XII del artículo 123 constitucional.
 - c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.
 - d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría y Recursos Hidráulicos.
 - e) La enseñanza superior a profesionales, y
 - f) La enseñanza deportiva y militar y la cultura física en general.
- II. Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;
- III. Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependen de otras dependencias.
- IV. Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal.
- V. Vigilar que observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir -- las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional.

- VI. Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planes que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el artículo 30. Constitucional.
- VII. Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostengan la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias.
- VIII. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requieran el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;
- IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;
- X. Fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XI. Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado;
- XII. Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de la propiedad literaria y artística;
- XIII. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudio en el extranjero;

- XIV. Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento.
- XV. Revalidar estudios y títulos y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;
- XVI. Vigilar con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;
- XVII. Organizar misiones culturales.
- XVIII. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;
- XIX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;
- XX. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;
- XXI. Proteger los monumentos arqueológicos y los objetos históricos y artísticos, las ruinas prehispánicas y coloniales, y los lugares históricos o de interés por su belleza natural;
- XXII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, con cursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural;
- XXIII. Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal.

- XXIV. Cooperar en las tareas que desempeña la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;
- XXV. Estudiar los problemas fundamentales de las razas aborígenes, y dictar las medidas y disposiciones que deban tomarse para lograr que la acción coordinada del poder público redunde en provecho de los mexicanos que conserven su idioma y costumbres originales.
- XXVI. Promover y gestionar ante las autoridades federales y las de los Estados, todas aquellas medidas o disposiciones -- que conciernan al interés general de los núcleos de población que se mantienen dentro de su tradición cultural originaria o autóctona;
- XXVII. Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;
- XXVIII. Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal;
- XXIX. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y la industria editorial.
- XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin, sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran, y

XXXI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos". (52)

Tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como la Ley Federal de Educación y otras leyes, así como reglamentos, decretos, acuerdos y orden del Presidente de la República, en comiendan a la SEP el estudio, planeación y despacho de numerosos y variados asuntos relacionados con la educación que el Estado Mexicano ofrece a su población.

Para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas - la SEP en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial - el 23 de febrero de 1982, el artículo 2o. establece que la representación, trámite y la resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente al Secretario de Estado, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades en funcionarios o subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

(52) Faya Viesca Jacinto. Administración Pública Federal.
Ed. Oceano. Primera Edición. México. 1976.
pp. 455 - 457

C) PLANES DE ESTUDIO

El Diccionario de Pedagogía, señala sencillamente que ---
"el plan de estudios es la ordenación general por años y cursos -
de las materias y actividades que han de desarrollarse en la escue
la". (53)

Según Robert Gagné, el "curriculum" (54) es: "una secuencia de --
unidades de contenido ordenadas de tal forma que el aprendizaje de
cada una de ellas puede realizarse como un solo acto, siempre y --
cuando las capacidades descritas por unidades específicas anterior
res (en secuencia) hayan sido aprendidas por el estudiante". --
(55).

(53) Diccionario de Pedagogía, Ed. Labor, Barcelona,
1970, 2 Vols.

(54) En varios países se utiliza el concepto de "curricu-
lum" como sustituto de plan de estudios".

(55) Tyler, Gagné y Scriven. Perspectives
of Curriculum Evaluation.
AERA Monograph Series on Curriculum
Evaluation I. Rand Mc. Nally, U.S.A.
1967, Pág. 85.

"Plan de estudios es el conjunto de objetivos de aprendizaje, operacionalizados convenientemente, agrupado en unidades -- funcionales y estructurados de tal manera que conduzcan a los estudiantes a alcanzar un nivel universitario de dominio de una profesión, que normen eficientemente las actividades de enseñanza y de aprendizaje que se realizan bajo la dirección de las instituciones educativas responsables y permitan la evaluación de todo el proceso de enseñanza". (57)

En los últimos veinte años se ha producido un gran movimiento de reforma de los sistemas educacionales en los diferentes países del mundo con el propósito de adecuarlos a las demandas -- del desarrollo económico y social por una parte, y, al aumento de la población y el desarrollo cultural y científico por otra. América Latina no ha sido ajena a este fenómeno. Muy por el contrario, en muchos aspectos ha estado a la vanguardia de este proceso. Se ha llegado incluso, en varios países, a alcanzar cifras -- récord en los presupuestos educacionales y se ha incrementado, -- por lo general, la matrícula en forma notable para cientos de miles de nuevos alumnos.

Ha habido un acelerado proceso de democratización de los sistemas educacionales. Y no obstante estos esfuerzos no se han logrado -- incrementar o mejorar significativamente la calidad de la educación. Hay en verdad más alumnos en la escuela pero, desgraciadamente, recibiendo el mismo tipo de educación que antes pocos recibían con aprendizajes por lo general de rendimientos bajos.

- (57) Glazman Raquel, Ibarrola María.
Diseño de Planes de Estudio. Ed. UNAM. Primera
Ed. México 1978. Pág. 28.

Ante tanto esfuerzo de países pobres por educar a su población joven y con tan pocos rendimientos cualitativos, no ha quedado más que responsabilizar a la escuela, acusandola de obsoleta, llegando incluso algunos educadores a afirmar que la escuela "ha muerto", que "esta a la deriva", "que no tiene sentido" y que no responde, por lo tanto, a las necesidades de los educandos ni de la comunidad.

La muerte de la escuela no ha sucedido, sin embargo, a pesar de lo pronosticado, ni sucedera por mucho tiempo. No obstante esas voces deben servir de advertencia para indicar que algo realmente anda mal y que es necesario mejorar. Es pues el desafío de los educadores probar que la escuela si sirve, que la escuela es útil y está muy viva. Para lograrlo tenemos que convertirla en un lugar dinámico y vital de trabajo donde se "enseñe me nos y se aprenda mas". (58)

Respaldan este principio recientes investigaciones científicopedagógicas que indican que es mucho lo que la escuela puede hacer para desarrollar a todos los alumnos a los mismos niveles de excelencia.

Para nadie que conozca las complejas y sutiles variables que entran en el juego en el proceso de enseñanza - aprendizaje - interacción clave de la que depende la calidad del producto educativo - es un misterio el que sean los materiales de enseñanza, -- las técnicas y los procedimientos, el currículo en última instancia, una de las dos variables básicas sobre las que se construyen esas condiciones favorables de aprendizaje. La otra obviamente es el profesor en servicio que debe ser conveniente y oportunamente preparado para utilizar ese currículo en el aula.

(58) Lewy Arieih. Manual de Evaluación Formativa del Currículo. Ed. UNESCO. Primera Ed. USA 1965.

Pág. 14

Desgraciadamente estas dos variables han sido en nuestra región las más abandonadas a veces y las más sacrificadas otras - con sucesivas reformas y contra - reformas educativas. Sin embargo, en casi todos los países de América Latina se ha producido en los últimos años un fuerte movimiento en favor de estas dos variables. Han surgido centros curriculares y proyectos de desarrollo de currículo a nivel nacional, regional y local.

Se han multiplicado los esfuerzos aunque, por lo general, en forma desordenada y poco científica, e incluso se habla de que es necesario transformar el aula en un laboratorio permanente de elaboración y experimentación de currículo y de perfeccionamiento sistemático en servicio del profesor. Cada profesor pasa a tener, - por lo tanto, responsabilidades como planificador, desarrollador - y evaluador de currículo.

Hay numerosos equipos de especialistas en el continente - trabajando en este sector, que están elaborando gran parte de los materiales que utilizan los alumnos en los sistemas educacionales. Sin embargo esta tarea es demasiado compleja y con grandes y sutiles consecuencias de orden cualitativo para el aprendizaje de los alumnos y debe realizarse con la mayor racionalidad y criterio científico.

Es obvio que ninguna de estas actividades debe realizarse sin que a través de los diferentes estadios del proceso de desarrollo del programa curricular se aplique algún tipo de evaluación que permita obtener la información suficiente y adecuada para introducir las correcciones en forma oportuna sobre el o los aspectos que haya que mejorar en el currículo sin tener que recurrir a cambios totales, la mayoría de las veces, innecesarias.

Se trata precisamente de elevar la calidad de la educación para todos los alumnos al invertir enormes recursos en educa

ción. Esta calidad no se puede lograr si se cambia periódicamente el currículo haciendo reformas profundas y cambios radicales - sin dar tiempo a que los currículos anteriores se prueben eficientes o ineficientes, y, lo que es más grave aún, sin siquiera haber sido sometidos a un proceso evaluativo.

Nuestro gobierno y el magisterio nacional han tenido inquietudes incesantes en renovar y mejorar los métodos y sistemas de enseñanza - aprendizaje en todos sus niveles, esta tendencia - de actualizar los conocimientos técnico - pedagógicos aportados - por la didáctica y la psicología de la época actual, va en pos de encontrar los métodos adecuados que permitan un desarrollo activo y funcional en los escolares.

Por eso, es necesario que la educación en México necesite cambiar para que responda a las urgencias del momento, con proyección al futuro. En la inteligencia de que, cualquier cambio requiere del entusiasmo del maestro, en función de su responsabilidad como agente de la transformación social.

Los planes y programas de estudio encuentran su fundamento Constitucional en la fracción III del Artículo 3o. Constitucional y están referidos en el Capítulo IV de la Ley Federal de Educación, en donde se precisa que la educación se realiza mediante un proceso que comprende la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la difusión y los principios en que se basarán.

D). SISTEMAS EDUCATIVOS

El sistema educativo nacional es una expresión jurídica y política de la voluntad histórica del pueblo mexicano, producto de los principios que han dado apoyo y orientación a los grandes movimientos sociales.

El sistema educativo es el conjunto organizado de instituciones y dependencias del Estado-Federación, Estados y Municipios, de sus organismos descentralizados y de los particulares autorizados para impartir la educación escolarizada y extraescolar; así como las normas, personas, bienes, planes y programas, materiales y recursos que, según las orientaciones del propio Estado, coordinan, imparten, reciben o favorecen la prestación del servicio educativo.

El sistema educativo se enmarca jurídicamente en:

Los preceptos constitucionales que orientan a la educación nacional, particularmente en los artículos 3o, 5o, 27, 31, 73, 121, 123 y 130.

La Ley Federal de Educación que reglamenta las disposiciones constitucionales e instituye los principios y objetivos que persigue la enseñanza.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal -- que encarga a la SEP la responsabilidad de ejecutar la política educativa nacional.

El sistema educativo nacional comprende además, la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

El artículo 6o. de la propia Ley Federal de Educación establece, por primera vez que: "El sistema educativo tendrá una estructura que permita al educando en cualquier tiempo incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar".
(59)

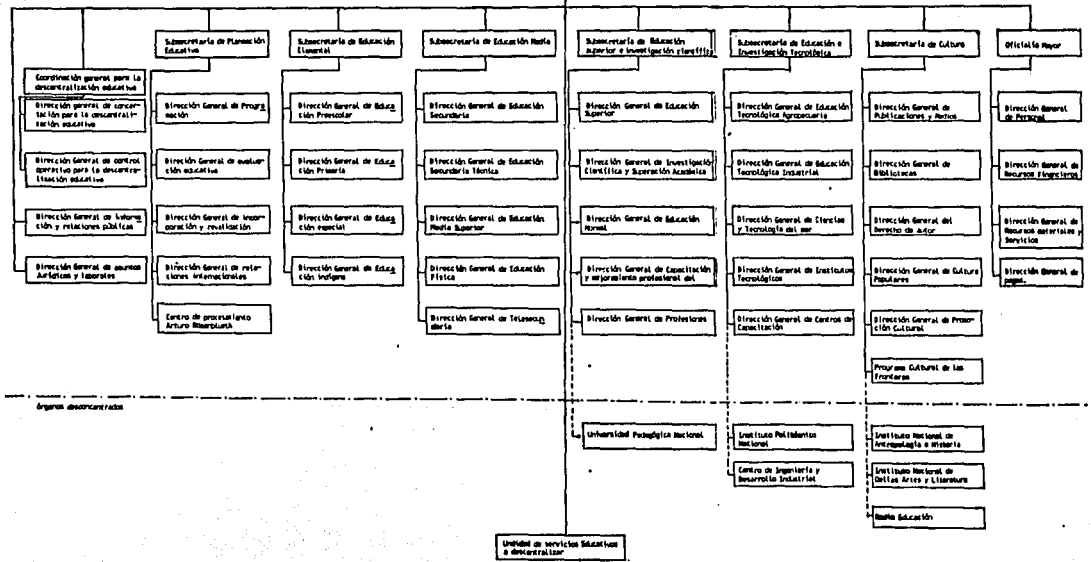
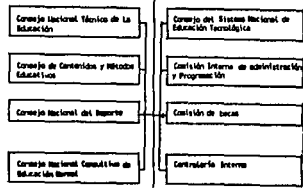
INSTITUCIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO EDUCATIVO

Las instituciones y órganos con facultades para proporcionar servicios educativos que dependan del Ejecutivo Federal, por disposición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, integran el sector educativo. En este se distinguen dos categorías:

- 1.- La administración central de la SEP., aparece en el cuadro siguiente.
- 2.- La administración paraestatal que se integra por entidades cuya coordinación se encarga a la SEP, misma que lo hace a través de las subsecretarías, la Oficialía Mayor y la propia área del C. Secretario.

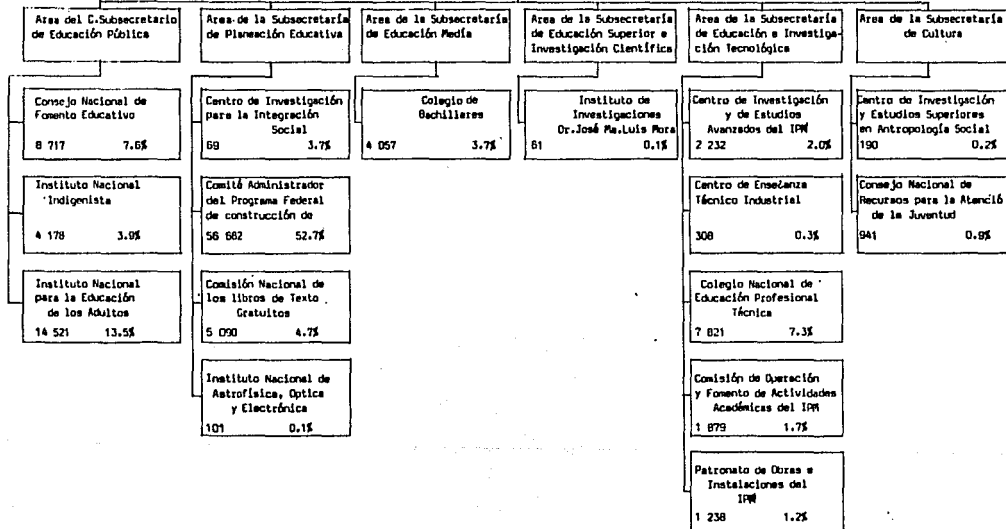
Por supuesto la organización institucional que en este trabajo se presenta sólo corresponde a la que tiene a su cargo la Presidencia de la República y que encarga a la Secretaría de Educación Pública. Los gobiernos de los Estados y Municipios tienen, cada uno, su propia organización.

SECRETARÍA



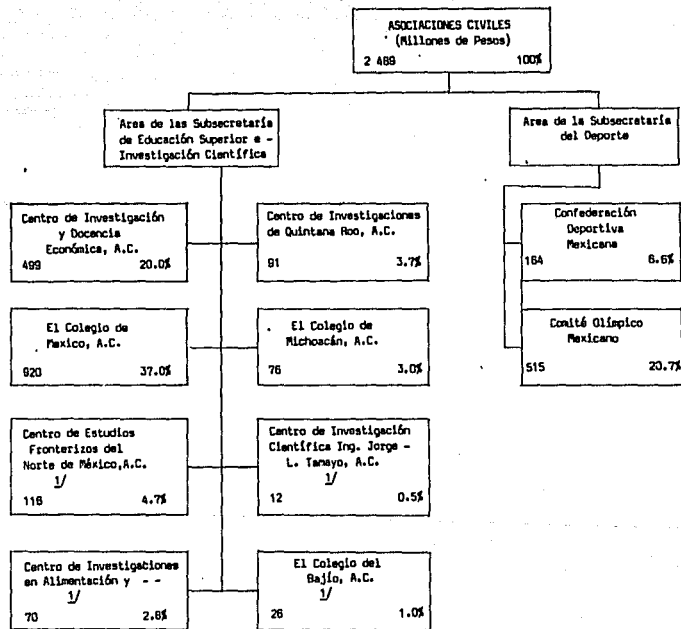
Según descentralización

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
(Millones de pesos)
107 545 100%



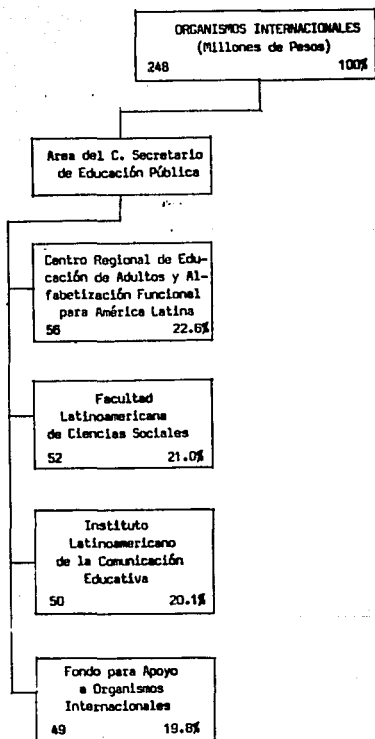
NOTA: El Centro para el Estudio de Medios y Procedimientos Avanzados de la Educación fue liquidado en forma definitiva en 1983.

FUENTE: Secretaría de Educación Pública



1/ Unidades Responsables reintegradas al sector a partir de 1984 por recibir subsidio federal.

FUENTE: Secretaría de Educación Pública.



NTE: Secretaría de Educación Pública

E). VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIO

El capítulo VI de la Ley Federal de Educación trata lo relacionado a la validez oficial de los estudios realizados en el sistema educativo nacional los que, por disposición de la propia ley, son reconocidos en toda la República.

Se precisan aspectos referidos a la revalidación y equivalencia de estudios, y a quien le corresponde hacerlos. Faculta al Ejecutivo Federal, para que promueva un sistema internacional recíproco de validez oficial de estudios.

COMENTARIOS DEL CAPITULO DOS.

En México las principales funciones del Estado en materia educativa son las siguientes: fijar la política educativa, que es la orientación que se da a todo sistema escolar y que, además, condiciona la actuación de las instituciones extraescolares; el sostenimiento económico del sistema escolar oficial, las subvenciones a instituciones educativas descentralizadas, como las universidades - por ejemplo: la planeación educativa, la elaboración de programas y planes de estudio, la formulación de reglamentos, leyes y disposiciones, la organización del sistema de becas; el sostenimiento de la inspección educativa y otras tareas importantes.

La Secretaría de Educación Pública, es el organismo del Estado Mexicano responsable de organizar, administrar y desarrollar el servicio educativo en la República y a la vez coordinar a las dependencias del Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y de los municipios, así como a otras entidades públicas y privadas creadas con tal propósito.

La SEP realiza sus actividades en forma programada. Para tal efecto en cada objetivo se precisa la participación que le corresponda a las demás instituciones, dependencias o entidades de la administración pública federal.

El sistema educativo mexicano es una expresión orgánica, de las decisiones fundamentales de nuestra Constitución, que marca los principios que lo rigen regulado también en la Ley Federal de Educación, y la ya citada Ley Orgánica de la Administración en su materia.

Nuestro sistema educativo está compuesto fundamentalmente de aquellos servicios que tienen como objetivo atender la demanda de educación en los diferentes niveles y modalidades mediante el conjunto de recursos humanos, materiales y financieros, así como los planes y programas de estudio, en los cuales hay mucha discordancia entre los diferentes niveles educativos y regiones del ---

país, por lo consiguiente ha traído serias consecuencias entre los educandos que estudian en la ciudad y los del campo, por lo que se puede señalar que los planes y programas de estudio, resultan incongruentes con la realidad que viven alumnos y maestros. Esta incongruencia se acentúa cuando muchos de los conocimientos y hábitos de conducta individual y social, que se pretende impartir, resulta poco práctico en su aplicación: los alumnos no encuentran relación directa entre lo que aprenden y lo que viven, y aún más, en algunas disciplinas o áreas resultan hasta contradictorias.

Resulta obvio señalar que los planes y programas vigentes no son funcionales. Si lo fueran, el producto que se obtendría en las escuelas sería superior al que se está logrando. Bastaría con enterarse de los problemas cotidianos que se viven en las escuelas de cualquier nivel, por falta de funcionalidad de los planes y programas de estudio.

Con relación a la validez oficial de estudios se puede hacer mención que se faculta a la Federación, a los Estados y a los organismos descentralizados para revalidar estudios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III

OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

- A) CRECIMIENTO DEMOGRAFICO.**
- B) COBERTURA DE LA EDUCACION.**
- C) PRESUPUESTO DE LA EDUCACION.**

La optimización de los recursos es de suma trascendencia - en la época actual, debido al gran incremento del costo del servicio que ha sido provocado por la crisis económica que atraviesa nu estro país, y que no hay una definición al respecto en cuanto a la terminación de ésta.

Al hablar de optimización de los recursos, me estoy refi - riendo particularmente a ciertos elementos que componen nuestro -- sistema educativo y que de alguna u otra forma no ha habido un a-- provechamiento conveniente de nuestras instalaciones escolares ta- les como aulas, laboratorios, salas de recreación, de juego, de -- canto, etc., que estimo se pueden aprovechar al cien por ciento.

Otro punto de más trascendencia es la racionalización del gasto pú blico, ya que se deben tomar medidas de control para que se haga - uso óptimo de éste, y no se siga invirtiendo en conceptos de menor prioridad para nuestra sociedad, que de alguna u otra forma es la- que se beneficia directamente con dichos servicios.

El punto anterior es muy importante debido a que no se ha- aprovechado lógicamente ni se ha hecho una evaluación de los pro - gramas que se han realizado en diferentes épocas con relación al - mejoramiento de nuestra educación; ya que ha habido una serie de - duplicidades de acciones y programas que no han concluido en nin - gún resultado positivo, y que de alguna u otra forma se siguen apo - yando.

En la época actual, es de tomarse en consideración de los- recursos disponibles y a la vez incrementar éstos para la educa -- ción que se ha ensanchado constantemente en los últimos años; la - tarea no es fácil, pero debemos participar como mexicanos que so - mos, ha resolver parte de éstos problemas.

Nuestra participación, es de mucha importancia, porque aho - ra más que nunca, se requiere la intervención de todos para resol - ver dichos problemas de financiamiento de nuestra educación, que - de alguna manera, como mexicanos que somos, estamos obligados a --

participar en el gasto público, como lo exige nuestro artículo 31-Fracción IV de la Constitución Política.

A continuación se hace mención de algunos elementos que se deben considerar para el análisis de la optimización de los recursos materiales, humanos y financieros.

A) CRECIMIENTO DEMOGRAFICO

La población es el componente esencial de nuestro Estado Nacional; la cual se puede entender como el conjunto de hombres y mujeres de todas las edades, que viven dentro del Territorio Nacional.

En las primeras décadas de este siglo, el crecimiento fue muy lento y a partir de los años cuarenta el incremento demográfico cobró un gran impulso al mejorar las condiciones socioeconómicas de la población. Inicialmente fueron necesarios 50 años ---- (1900-1950) para que la población se duplicara; en tanto que en só lo los siguientes 20 años (1950-1970) el fenómeno se repetiría. En caso de continuar con el ritmo de crecimiento alcanzado a principios de los setentas (3.4% anual), se estima que la población se ría superior a los 130 millones de mexicanos para el año 2000.

A partir de la década de los setenta, el gobierno de México estableció una política demográfica que influyera en el crecimiento, estructura y distribución de la población, congruente con los procesos del desarrollo y con los propósitos de mejorar la calidad de vida de los mexicanos. Así, de un índice o tasa de creci miento de 3.4% registrada en los primeros años de la década de los setenta, se pasó al 3.3% en 1975, al 2.7% en 1980 y se estima en - 2.1% el crecimiento para 1985.

Si continúa el decremento conforme a lo previsto en la alternativa programática que para el año 2000 tiene como meta un crecimiento - de 1%, la población mexicana será aproximadamente de 100 millones- y, consecuentemente tendrá efectos sobre el sistema educativo a me diano y largo plazo.

Para llegar al año 2000 con una tasa de crecimiento anual- de 1%, el Gobierno de México, a través de diversos organismos espe- cialmente del Consejo Nacional de Población (CONAPO), viene instru

mentando numerosas y variadas acciones relacionadas con la comunicación y la planificación familiar y, en un nivel más ambicioso, - con la inclusión de programas o temas de estudio referidos a la -- educación en población, como parte del curriculum de los diversos niveles educativos.

En caso de que se mantenga el ritmo actual de reducción en la tasa de crecimiento demográfico y se alcance la meta programática del 1%, es posible que al año 2000 el sistema educativo haya lo grado cierta estabilidad cuantitativa en lo que se refiere a alumnos, maestros, planteles y otros servicios.

A continuación se presenta una visión del incremento demográfico - en diferentes décadas:

POBLACION TOTAL Y POR SEXO 1900-1980

<u>AÑO</u>	<u>T O T A L</u>	<u>HOMBRES:</u>	<u>MUJERES:</u>
1900	13,607,272	6,752,118	6,855,154
1910	15,160,369	7,504,471	7,566,898
1921	14,334,780	7,003,785	7,330,995
1930	16,552,722	8,119,004	8,433,718
1940	19,653,552	9,695,787	9,957,765
1950	25,791,017	12,696,935	13,094,082
1960	34,923,129	17,415,320	17,507,809
1970	48,225,238	24,065,614	24,159,624
1980	66,846,833	33,039,307	33,807,526 ¹

Fuente: SPP Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexica - nos, 1980

¹SPP por censo General de Población y Vivienda 1980.

La población mexicana se ha rejuvenecido a partir de 1940, año en el cual los menores de 15 años de edad representaron el 41.2%; en tanto que en 1970, el mismo estrato poblacional representó el 46.7%. Tal estructura demográfica anticipó una gran demanda potencial de los diferentes servicios educativos escolarizados y extraescolares a la cual el sistema debía dar respuesta y, a la vez, se anticipó una gran demanda de empleo en el corto y mediano-plazo.

Es pues urgente que la educación tome las prevenciones más racionales y se integre con la posible demanda de empleo y, por supuesto, la generación de bienes y servicios nacionalmente necesarios.

En la década que transcurre, la tercera parte de la población se asienta en las áreas metropolitanas de las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey. En el otro extremo, el 23% de los mexicanos se dispersan en más de 115 mil localidades con menos de 1000 habitantes. Tanto el gigantismo urbano con la dispersión de pequeños núcleos poblacionales dificultan la dotación de servicios públicos adecuados, entre ellos la educación.

Si hipotéticamente todos los mexicanos se distribuyen regularmente en los 1,958,201 km² que mide la superficie emergida del país, vivirían aproximadamente 37 habitantes en cada kilómetro cuadrado. Tal fenómeno no ocurre así, por lo cual merece atención especial el análisis de la distribución geográfica de la población dado que las posibilidades y las necesidades que de ella surgen se dan precisamente en los sitios donde se desarrollan los asentamientos humanos.

LA POBLACION QUE TRABAJA.

Paralelo al crecimiento demográfico el volumen de la población que demanda trabajo aumenta al mismo ritmo. Para nuestro caso habrán de tenerse presente dos categorías:

- "1) Población económicamente activa. Es aquella que ha cumplido 12 años y más, y que recibe recompensa económica (sueldo, salario, gratificación o utilidad) a cambio de lo que hace.
- "2) Población económicamente inactiva. Es la que ha cumplido 12 años y más que no trabaja o, en caso de hacerlo, no percibe recompensa económica alguna. Incluye a las personas domésticas, estudiantes pensionados, jubilados, incapacitados y --- otros inactivos". (60)

Según el censo de 1980, la fuerza de trabajo económicamente activa era de 15,924,806 hombres y 6,141,278 mujeres. En tanto que 5,293,357 hombres y 15,987,552 mujeres de 12 años y más permanecían inactivas ó desocupadas.

Conforme al censo de 1980 la población económicamente activa se distribuyó en varios grupos de ocupación. El mayor volumen se dedica a las actividades primarias (agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca), le sigue la que trabaja en las industrias manufactureras.

La incorporación de la población a cualquiera de las dos categorías (activa o inactiva) o a las diferentes ramas de actividad económica depende de varios factores, entre ellos la propia organización socioeconómica y el grado de educación alcanzado.

En este marco demográfico corresponde a la educación el compromiso de desarrollar armónicamente las facultades de los mexicanos del presente y del futuro y preparar los cuadros de recursos humanos que desempeñen desde los oficios más sencillos hasta las tareas de organización, dirección e investigación congruentes con los requerimientos presentes y futuros del desarrollo nacional.

(60) Gamez J. Luis, Bahena Salgado U.

Op. Cit. Pág. 137

B) OFERTA Y DEMANDA DE LA EDUCACION

Ha sido voluntad del pueblo de México definir a la educación como una garantía social y, en consecuencia, una tarea básica del Estado. Este servicio constituye el más amplio que a su responsabilidad tienen el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y los Municipios.

Es indiscutible el avance cuantitativo y la multiplicación de los servicios educativos a partir de la creación de la S.E.P. A las diferentes tareas que el Estado tiene a su responsabilidad, es posible agruparlas en cuatro rubros generales: educación, cultura, recreación y deporte.

Pretender agotar la descripción de todas las actividades y la producción de bienes y servicios educativos del sector es imposible en un trabajo como este. Se hará referencia a aquellas que inciden de manera más directa en la población: servicios escolarizados de educación básica y la educación de los adultos.

Educación Preescolar:

Se imparte preferentemente a niños de 5 años de edad. Es antecedente no obligatorio de la educación primaria, hasta este momento. En los últimos cinco años ha recibido un fuerte impulso en su matrícula pese a ello la cobertura actual sólo representa al -- 47% de los infantes de cinco años y el 32% de los cuatro años. Los casi dos millones de inscritos en el ciclo escolar 1984-1985 -- fueron atendidos en cualquiera de las modalidades de la educación preescolar: regular, comunitaria e indígena.

Educación Primaria:

En respuesta a la obligatoriedad que el artículo 30. Constitucional otorga a la educación primaria, se han hecho grandes esfuerzos para ofrecerla principalmente a toda la población de 6 a 14 años de edad. En 1980, por primera vez en la historia de México, se logró cubrir la demanda real y en el ciclo escolar 1984 --- 1985 se registra una matrícula de 15 376 153 niños. La atención en este nivel se ofrece a todo el que la demanda en modalidades tales como la primaria regular, primaria comunitaria, primaria bilingüe-bicultural, la primaria intensiva para niños y jóvenes de 9 a 14 años de edad, los internados y las escuelas asistenciales así como la atención a niños con atraso escolar o educación especial complementaria.

La Educación Media Básica o Secundaria:

La educación secundaria, en permanente expansión desde su creación en 1925, en el último decenio tomó un nuevo impulso en su crecimiento y logra ya atender al 85%, 3 841 673 inscritos en --- 1983-1984, de la demanda en sus diferentes modalidades: general, técnica, para trabajadores y telesecundaria. Esta se halla frente al reto que representa la gran demanda potencial de egresados de la primaria, una vez resuelto en ese nivel el déficit de atención que históricamente venía arrastrándose. Habrán de intensificarse los esfuerzos para atender a toda la población demandante y que egrese de primaria.

Educación Media Superior:

La inscripción a los planteles de educación media superior que imparte bachillerato propedéutico y bivalente ha experimentado un rápido crecimiento. En 1976-1977 se registró una matrícula de 670 100 estudiantes; para el ciclo escolar 1983-1984, es decir siete años después, fue el 1,310,899 educandos.

Educación Superior:

La atención a la demanda de educación superior ha crecido vertiginosamente. En el ciclo escolar 1976-1977 era de 526 500 -- alumnos y siete años después 1983-1984, ascendió a 981 159 alumnos inscritos. De estos, el 78 cursa estudios en las universidades y el resto en las tecnológicas y demás instituciones que imparten -- educación de este tipo.

Además de la ampliación en la cobertura del subsistema; se acentúa la tendencia a la descentralización y regionalización de -- los servicios.

En 1976 en el Distrito Federal, se atendía casi a la mitad de la -- población escolar total y en 1984-1985 la matrícula de esta enti -- dad se estima en un 30% aproximadamente.

Formación de Maestros para el Sistema Educativo:

Este subsistema comprende a las instituciones formadoras -- de docentes, particularmente para la atención de la educación pre -- escolar, primaria, secundaria, educación física, tecnológica, espe -- cial y para la propia educación normal.

A continuación se presenta un cuadro de referencia de la matrícula.

MATRÍCULA DE LA EDUCACION NORMAL

(Miles de Alumnos)

	<u>1979/80</u>	<u>1981/82</u>	<u>1983/84</u>
Preescolar	25.2	37.2	43.8
Primaria	172.1	157.4	108.9
Educación Física	2.4	3.6	4.5
Técnica Industrial	1.9	2.5	1.9
Especial	1.9	.8	2.9
Superior	86.7	130.7	140.0

Fuente: Informes de Labores de la S.E.P.

A pesar de los esfuerzos que se han realizado en los últimos años para regular el crecimiento de la matrícula de la educación normal, en todos sus tipos y especialidades, se ha vuelto crítica la desarticulación entre la oferta de egresados y la demanda de maestros, particularmente para la educación primaria; por lo que se debe tomar decisiones que permitan racionalizar la formación de maestros tanto en el número como en su calidad.

C) FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION NACIONAL

A continuación se hace un esbozo histórico de la Educación Nacional:

EPOCA PREHISPANICA.- De esta época se toma como ejemplo al pueblo Mexica, por ser el más extenso y organizado de Mesoamérica a la llegada de los españoles y porque algunos de los aspectos de su organización trascienden a la época colonial.

La administración pública Mexica era presidida por un gobierno dual, representado por el Huey Tlatoani (Jefe del Estado) y el Chihuacóatl (Jefe del Gobierno); este último se encarga de la política interna del Estado Mexica y por ende de las cuestiones hacendarias, religiosas y educativas, tenían numerosos auxiliares, entre ellos el Tapan Techuatzin que se encargaba de la educación y el Huey Calpixque que se encargaba de la Hacienda Pública.

La organización socio-económica de los Mexicas era el Calpulli, en cada uno de ellos había una escuela (Telpochcalli).

En el aspecto financiero dentro de cada Calpulli había un Tecuhtli, funcionario designado por Chihuacóatl, que se encargaba de fijar los tributos que debían pagarse al Estado y que se recaudaban a través del Calpixque.

Los Mexicas tenían un sistema lo suficientemente organizado para sufragar las necesidades y gastos de la administración pública, en la que había cierta planeación de los servicios indispensables a la comunidad, el adelanto que la administración había alcanzado se manifiesta en las obras públicas como: caminos, edificios públicos, escuelas y templos.

Poseían una bien organizada administración hacendaria y a través de recaudadores e inspectores con jerarquías varias, se efectuaba la recaudación.

Los ingresos provenían de tres fuentes: el tributo, los botines - de guerra y las confiscaciones.

Los egresos tenían cuatro destinos:

Gasto de guerra

Gastos para el sostenimiento de los organismos de Estado

Gastos sociales

Gastos asistenciales

Como parte de los gastos para los organismos de Estado estaban los destinados al sostenimiento de las instituciones educativas.

Las características de la educación Mexica eran:

Integral - Comprendía todos los aspectos de la personalidad del educando.

Tradicional - Buscaba conservar los aspectos más valiosos de la cultura.

Militar -

Clasista -

Gratuito y obligatorio

En virtud de que la educación entre los astecas era gratuita y obligatoria, su financiamiento corría a cargo del Estado, el que se preocupaba por destinar los recursos suficientes para brindar el servicio a todo demandante.

EPOCA COLONIAL.- Durante esta época la mayor parte de la educación se encontraba administrada y dirigida por el clero, por lo tanto, debemos deducir que el financiamiento de la educación provenía de las aportaciones que los feligreses hacían a la iglesia, y que en el caso de los indígenas, se complementaba con los productos del trabajo que los propios alumnos realizaban. En el caso de los hijos de familias acomodadas, su educación se pagaba con las aportaciones que ellas hacían para garantizar la educación a sus hijos.

Importante papel jugaron en el financiamiento de la educación popular durante la época colonial las fundaciones de beneficencia. Sin embargo debemos hacer notar que sus aportaciones resultaban insuficientes para atender la demanda educativa de la época y como consecuencia la educación llegaba sólo a un limitado número de habitantes de la Nueva España, lo que contrastaba con la educación de la época prehispánica, en que, como ya quedó anotado, no había niño sin escuela.

En esta época se inicia el rezago educativo, México Independiente (período pre-Reformista). En esta época la situación educativa en lo general no cambió mucho, pues la mayor parte de su financiamiento siguió recayendo en las aportaciones de los padres de los educandos, ya fuera de las escuelas controladas por el clero o en las nacientes y poco numerosas escuelas laicas, lo que hizo que la educación siguiera siendo privilegio de unos cuantos. Solo en el período del Gobierno de Don Valentín Gómez Farías, el Estado se preocupó por destinar algunos recursos a la enseñanza. Además creó la Dirección General de la Instrucción Pública, misma que se encargaba de administrar los fondos destinados al ramo educativo.

México en la Reforma - Con el triunfo del Partido Liberal, surge una nueva preocupación por hacer llegar la educación al mayor número posible de mexicanos, esto trajo consigo el impulso y estímulo a todo esfuerzo educativo.

En 1867 el Presidente Benito Juárez expidió la Ley Orgánica de Instrucción Pública que, entre otras cosas, declaraba gratuita y obligatoria la instrucción primaria elemental, sin embargo -- aunque son notorios los avances logrados, la escasez de recursos del Estado, hizo que la obligatoriedad quedara en simple aspiración ya que éste, dada su situación financiera, era incapaz de satisfacer la demanda de educación.

En 1869 la mayor parte de las escuelas primarias del Distrito Federal eran sostenidas con fondos Municipales y sólo diez escuelas eran sostenidas con fondos Federales.

México en el período Porfirista - Como consecuencia de las tesis positivas de la política general del régimen, que llevó a la concentración de la riqueza a un muy reducido grupo de personas, se impulsó y financió a las escuelas de educación media y superior, pero se descuidó la instrucción primaria, lo que repercutió en perjuicio de las clases populares, a grado tal, que en 1910 había en toda la República 12,418 escuelas primarias, a las que concurrían 889,511 niños, siendo que la población escolar ascendía a ----- 3,486,710 niños de manera que, el 74.6% de ellos no recibían atención educativa y como consecuencia de lo anterior al iniciarse la Revolución de 1910 el 70% de la población era analfabeta.

México Revolucionario - Durante el período de la lucha armada de la Revolución, el desorden prevalescente en el país se reflejó en la educación y los recursos de ella destinados se vieron considerablemente reducidos, pues otras áreas los requerían prioritariamente.

EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION EN EL PERIODO POST-REVOLUCIONARIO:

A partir del año 1921 en que se considera que la lucha armada se da por concluida, el presupuesto que el Estado destina a la educación se ha visto constantemente incrementado.

D) PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

El presupuesto que le corresponde al Sector Educativo, está aplicado desde 1957, a tres Instituciones básicamente:

La Secretaría de Educación Pública (SEP), el Fondo Nacional para Actividades Sociales (FONAPAS) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); sin embargo es preciso aclarar que las dos últimas no pertenecen a este Sector.

El presupuesto asignado a la Secretaría de Educación Pública para 1980 fue de \$ 125'354,000,000; para 1981 fue del orden --- \$ 196,492,000,000 lo que vino a representar un 13.64% del presupuesto total de egresos de la Federación.

Es necesario establecer que los Gobiernos Estatales y Municipales proporcionan sus servicios educativos en proporción menor, en razón a los pequeños presupuestos que integran su hacienda.

La labor educativa de los años recientes significa la realización de la vieja aspiración de planificar integralmente la educación mexicana, conjugando los recursos federales, estatales y municipales, además de los particulares para ampliar y mejorar las oportunidades educativas de toda la población.

El presupuesto que el Estado asigna a la SEP, tomando por ejemplo 1986, se distribuye de la siguiente forma:

Area del Secretario	43.16%
Subsecretaría de la Cultura	4.03%
Subsecretaría del Deporte	0.90%
Subsecretaría de Educación Elemental	8.20%
Subsecretaría de Educación Media	5.17%
Subsecretaría de Educación e Investigación - Tecnológica	7.20%

Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.	15.68%
Subsecretaría de Planeación Educativa	10.53%
Oficialía Mayor	5.13%

Los rubros de gastos que comprenden la distribución del presupuesto asignado son los siguientes:

- Servicios materiales y suministros
- Servicios generales
- Transferencias de gastos
- Bienes, muebles e inmuebles
- Erogaciones extraordinarias
- Servicios personales

Para servicios personales (sueldos y honorarios), la SEP destina el 59% de su presupuesto general.

Ha creado más de 1,100,000 plazas y cuenta con un poco más de 700,000 empleados para atender actividades docentes, técnicas y de administración. Del 59% señalado, aproximadamente el 3% se destina a contratos temporales por honorarios para la realización de -- servicios especiales o extraordinarios.

En 1983 el presupuesto ejercido por el Sector Educativo fue -- de 488,000 millones de pesos. El gasto destinado a la educación -- presentó el 2.9% del Producto Interno Bruto (PIB). Si a este porcentaje se agrega el gasto efectuado por otras dependencias federales, los gobiernos de los Estados y los particulares; la inversión total en este renglón ascendió al 4.0% del PIB. Cifra muy alejada de la recomendación hecha por la UNESCO, que es una participación del 8%.

Dentro del Sector Educativo el presupuesto se ejerció de la manera siguiente:

	<u>Millones de Pesos</u>	
"Sector Central	329,000	67.4%
Organismos descentralizados y Fideicomisos (CAFFCE 47%)	76,000	15.6%
Organismos públicos, libres ó autónomos (UNAM 51%) UNIVERSIDADES	81,000	16.6%
Asociaciones Civiles	2,092	4.0%
Organismos Internacionales	201	

A pesar de los esfuerzos que hacen los gobiernos de los Estados para ampliar los servicios educativos y culturales que ofrecen, proporcionalmente el gasto se distribuye así:

Gobierno Federal	78%	
Gobierno de las Entidades Federativas	18%	
Particulares	4%	(61)

Es obvio que el proceso de descentralización obligará a revisar la actualidad distribución de la carga financiera entre la Federación, los Estados, los Municipios y los particulares.

A continuación se detallan las escuelas que en México se encuentran bajo control federal, particular y autónomo, por niveles:

(61) Gamez J. Luis, Bahena Salgado Urbano.
Op. Cit. Pág. 123.

<u>Educación Primaria</u>	<u>Escuela</u>
Federal - - - - -	49,582
Estatad - - - - -	12,061
Particular - - - - -	<u>2,804</u>
Total - - - - -	64,547

<u>Educación Secundaria</u>	
Federal - - - - -	3,447
Estatad - - - - -	855
Particular - - - - -	<u>3,193</u>
Total - - - - -	7,495

<u>Educación Secundaria Técnica</u>	
Educación Media Superior - - - - -	1,160
Federal - - - - -	343
Autónoma - - - - -	<u>228</u>
Total - - - - -	1,731

<u>Educación Media Terminal</u>	
Federal - - - - -	48
Estatad - - - - -	30
Particular - - - - -	250
Autónoma - - - - -	<u>63</u>
Total - - - - -	391

<u>Licenciatura</u>	
Federal - - - - -	97
Estatad - - - - -	69
Particular - - - - -	173
Autónoma - - - - -	<u>304</u>
Total - - - - -	643

COMENTARIOS DEL CAPITULO TRES.

El sistema educativo debe actuar en congruencia con la política de austeridad y utilización óptima de los recursos existentes. Este enfoque debe de aplicarse tanto para lo que ya se tiene, como para el aprovechamiento de lo nuevo. Las diversas instituciones, dependencias y áreas deben buscar complementos a sus instalaciones y equipo en el propio sector educativo. Todas ellas están obligadas a compartir lo que en última instancia es de la Nación.

El esfuerzo de racionalización, ahorro y eficacia deberá - observarse en todo el sector, en el sentido de que no sólo se trata de un problema de administración, sino también de imaginación y voluntad; debido a que cada día, son las necesidades las que obligan a nuestra sociedad a hacer uso correcto de nuestros recursos - materiales y financieros principalmente.

Actualmente, nos vemos en la necesidad de plantear lo anterior debido a que cada día, nuestra población se ha incrementado - en una desproporción tal que no se alcanzan los recursos financieros que capta nuestro sistema, para financiar nuestra educación; y que ésta ha ocasionado grandes limitaciones en relación a todo tipo de servicios tales como abastecimiento de agua potable, servicio médico, energía eléctrica, transporte. También el alto índice de población ha traído una serie de problemas de diferente orden - político, entre ellos, el acceso a la población estudiantil al sector educativo nacional, lo que ha ocasionado una desproporción de instalaciones educativas y de educandos que demandan dicho servicio; lo cual ha traído como consecuencia, la frustración de la población estudiantil y de los padres de familia que de alguna u otra forma, son los que mayormente se preocupan por el aprovechamiento escolar de los hijos.

Nuestra política actual debe actuar en forma sutil en la - recaudación de impuestos y contribuciones para poder sostener nuestro sistema educativo; es de suma importancia encontrar medidas de

autofinanciamiento del compromiso estatal, lo cual nos ayudaría a solucionar parte y a resolver en parte el mejor uso de los recursos financieros existentes; ya que nuestro gobierno se encuentra imposibilitado de prestar el servicio educativo a toda población estudiantil que la demande, debido a la crisis económica que atraviesa nuestro país.

CAPITULO IV

EDUCACION Y DESARROLLO

- A) INVESTIGACION CIENTIFICA.**
- B) DESVINCULACION DEL SECTOR EDUCATIVO
CON EL SECTOR PRODUCTIVO.**
- C) DEPENDENCIA TECNOLOGICA.**
- D) SUSTITUCION DE IMPORTACIONES.**

EDUCACION Y DESARROLLO

Por desarrollo debe entenderse el resultado de las actividades destinadas a mejorar las condiciones de la vida de un país o de una región, incluyendo no solo la satisfacción de necesidades materiales sino también de aquellas no materiales, en este caso el desarrollo significa el mejoramiento progresivo de los niveles de vida, el abatimiento de la pobreza, la erradicación de las enfermedades endémicas y la prevención y combate de las epidemias, la elevación de las condiciones que confieren dignidad a la vida y la -- eliminación de las grandes diferencias de cultura entre las clases sociales.

Educación y desarrollo son hoy términos inseparables. Ya en los últimos años se ha tomado conciencia el estimar la educación como una inversión, es decir, que la educación posee el mismo carácter que las inversiones de otro tipo, en contraposición con el concepto antiguo de la educación como gasto, pues es indiscutible que la educación tiene repercusiones económicas en relación -- con el número y la calidad del personal calificado, ya que la productividad depende, en gran medida, de la instrucción; asimismo, -- la educación estimula la iniciativa y el espíritu de inventiva de la población y mejora la estructura del consumo; en sí, se puede -- decir que la educación es un mecanismo de transformación social y un instrumento de progreso técnico e impulsor del acervo cultural. De ahí su importancia en la formulación de los planes de desarrollo económicos y social. Para lograr un desarrollo equilibrado; -- es menester enfocar los problemas de la educación en conexión con las cuestiones económicas básicas. A ello obliga, asimismo, el rá pido aumento en el número y la creciente demanda de personal calificado, indispensable para la elevación del nivel en la actividad económica. Esto es, deberá procurarse dos objetivos fundamentales -- les: proporcionar a todos los mexicanos la oportunidad de recibir-

la educación básica que el país reclama en la actual etapa de su desarrollo, y capacitar adecuada y razonablemente a los técnicos y profesionales que se requieren para mantener acelerado y vigoroso el progreso de la nación. En resumen, educación y desarrollo son conceptos indisolublemente ligados entre sí. No se puede realizar el desarrollo plenamente, sin el concurso de una educación que de respuesta a los requerimientos planteados por la acción económica y social, para elevar el nivel de vida de los habitantes del país. A continuación se analizan algunos puntos de mucha importancia, — que en determinado momento intervienen en nuestro desarrollo económico y que a la vez vendrían a solucionar parte de nuestra economía nacional.

A) La Investigación Científica en México:

La ciencia ha sido cultivada en México con intensidad variable en toda su historia. Las culturas prehispánicas, y en especial los mayas, realizaron importantes descubrimientos; más adelante, tanto en la colonia como en la época independiente, diversas personalidades u organismos científicos promovieron en forma entusiasta el ejercicio de la ciencia.

Sin embargo, las actividades científicas no quedaron definitivamente institucionalizadas en México sino hasta alrededor de los años cuarenta. A partir de entonces el número de instituciones dedicadas a la enseñanza y a la investigación científica se ha multiplicado considerablemente, tanto en la capital, como en diversas ciudades del país. Pero podemos decir que el establecimiento de dichas investigaciones científicas no han obedecido a las necesidades prácticas inmediatas de nuestro país, es el conocimiento científico del país extranjero, más no la investigación científica con relación a la realidad de nuestro país.

Desafortunadamente, los importantes avances logrados en el terreno de la ciencia no han podido tener mucha participación en el desarrollo general del país, de tal manera que se ha comprobado que de un total de 10,159 investigaciones que se están apoyando, solo el 33.8% están relacionadas con la tecnología; por lo cual podemos añadir que en muchos casos, sobre todo en la ciencia básica, es difícil especificar con claridad cual podría ser la aplicación de la investigación que se lleva a cabo. Esto es quizá consecuencia del carácter fuertemente internacionalista de la ciencia que se ha cultivado en México, ya que por lo general el científico, desde sus años de formación, ha estado más en contacto con los problemas de la ciencia que se desarrolla en otros países que con la realidad mexicana. Por eso es necesario fortalecer los mecanismos de coordinación y vinculación entre el sistema universitario y tecnológico, regulando las actividades de investigación y docencia, y la oferta de carreras y postgrados. La educación tecnológica, en la medida que responda a las necesidades nacionales, deberá observar un mayor crecimiento en su matrícula respecto a las de otras modalidades de educación superior.

Las instituciones de educación superior del país se deben abocarse en forma articulada y progresiva a desarrollar tecnología sustitutiva para las industrias estratégicas de bienes de capital; investigar la producción y la formación de reservas de materiales y sustancias estratégicas; desarrollar tecnología nacional tendiente a incrementar la producción y la productividad de los bienes destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población; lo anteriormente es con el propósito de eliminar progresivamente la dependencia científica y tecnológica del extranjero.

B) Desvinculación del Sector Educativo con el sector Productivo:

En México por desgracia en la necesaria comunicación entre los sectores educativos y productivos, no hemos avanzado mucho, y a pesar de los esfuerzos que se han venido realizando a través del plan escuela-empresa, nos encontramos en el principio. El objetivo de estas líneas no es el cuestionar la eficacia del Sector Educativo y su vinculación con el empresario, sino que pretende esta-

blecer que uno y otro se necesitan; que para llegar a educar críticos, forzosamente debemos pasar por un proceso de comunicación relacionista efectivo, y que es necesario, que tanto empresarios como educadores en un esfuerzo común, se integren para desarrollar juntos las acciones requeridas para despertar una mutua confianza. A continuación se hace mención de algunos problemas que provocan la escasez de mano de obra calificada:

El estudiante desde las aulas por falta de orientación adecuada, lleva en su mente la idea fija de colocarse en una empresa desarrollada que representa el noventa por ciento de la existente en el país y obviamente en donde mayores oportunidades de empleo existen.

Por su parte el empresario, por desconocimiento de lo que es realmente el sector educativo, en muy pocas ocasiones se dirige a un plantel educativo como fuente de reclutamiento.

Por otra parte, el sector educativo preocupado como está por dotar al país de los elementos que precisa, no toma en cuenta la opinión del empresario para la creación y ubicación de nuevos planteles educativos, para el establecimiento de carreras y especialidades requeridas, ni tampoco cuestiona al empresario sobre el contenido técnico de planes y programas de estudio.

El resultado es palpable y fácilmente reconocido:

- ' Duplicidad de esfuerzos en empeños comunes
- ' Desvinculación escuela-empresa
- ' Saturación de especialidades educativas
- ' Imagen pobre acerca de los planteles educativos
- ' Desconfianza del personal docente y alumnado por parte del empresario
- ' Alto porcentaje de deserción escolar y frustración profesional

- ' Desconocimiento y desconfianza hacia el empresario nacional
- ' Fuga de recursos humanos al extranjero
- ' Dependencia tecnológica
- ' Deficiencia en el control de calidad de nuestros productos
- ' Etc.

Lo anterior representa una visión panorámica que nos obliga a mencionar que no todas las experiencias han resultado negativas, pues al promover la idea de vinculación escuela-empresa a nivel nacional, nos hemos encontrado que cuando los directores y maestros de ciertos planteles educativos, se muestran interesados en participar positivamente, abriendo sus puertas y buscando la comunicación con el empresario, ambos generan una serie de actividades que benefician al alumno, a la empresa, a la escuela y finalmente-despiertan confianza mutua y permanente.

C) DEPENDENCIA TECNOLÓGICA

Es realmente sencillo explicar los orígenes de la dependencia tecnológica mediante razones históricas bastante bien conocidas: el hecho de que durante los tiempos coloniales, los países ricos penetraron en todo el mundo imponiendo su tecnología, ya que no tenían ningún interés en utilizar los recursos de los países bajo su dominio maximizando su rendimiento en vistas de objetivos domésticos de bienestar social.

Muchos países del tercer mundo posteriormente a su independencia se encontraron en una carencia absoluta de una tecnología adaptada a sus condiciones sociales específicas. El proceso de adaptación de los residuos de esa tecnología adoptada a sus condiciones sociales específicas. El proceso de adaptación de los residuos de esa tecnología a las necesidades reales del sistema económico ha sido largo y difícil pero, sobre todo, sumamente costoso.

Dentro de un contexto general de escasez de recursos económicos y humanos debidamente calificados, la lucha por la subsistencia ha obligado a los países subdesarrollados a continuar la importación de la tecnología extranjera con la cual los denominados "polos -- del desarrollo" de estos países están siendo alimentados.

Este es un problema sumamente serio ya que en un marco como el que acabamos de describir, la dependencia tecnológica adquiere una significación más amplia que la mera sujeción a patentes extranjeras, el pago de utilidades al exterior, fuga de divisas, etc.

En realidad la dependencia tecnológica implica, muy a menudo, una mala asignación de los recursos humanos y naturales, su desperdicio de hecho; ya que la tecnología importada, ya sea sola o acompa

Nada por las inversiones extranjeras, adoptadas por el innovador - original o por el adoptante o por tercera persona, debe tener consideración a fortiori las condiciones económicas existentes, las - condiciones sociales, científicas y técnicas del país importados - y, antes que nada, sus disponibilidades de mano de obra y su acervo intelectual.

Actualmente nuestro sistema educativo nacional se encuen - tra primordialmente interesado en proporcionar a sus alumnos solo - algún conocimiento general, los principios elementales de algunas - artes y ciencias, dejando de lado la transmisión de las formas con - cretas de aplicación de dicho conocimiento, es decir, de la tecnolo - gía propiamente dicha. En tales circunstancias, una revisión -- muy seria de las políticas educativas parece ser absolutamente ne - cesaria para alcanzar uno de los objetivos de nuestra educación na - cional que está estipulado en el Artículo 30. Constitucional vigen - te.

Por eso es necesario, que en nuestro sistema económico ac - tual se impongan medidas preventivas y correctivas para solucionar parte de nuestros problemas nacionales.

D) Sustitución de Importaciones.

Pocas líneas orientadoras existen sobre como producir cam - bios educativos, en especial a gran escala. Las organizaciones y - fundaciones dedicadas a mejorar la educación a menudo no han apoya - do innovaciones radicales y, mediante su ayuda financiera, es posi - ble que hayan hecho por apoyar metodologías establecidas que por - promover nuevas e ingeniosas ideas.

El costo de los cambios puede ser disuasivo principal de - que se adopten innovaciones educativas. No obstante los fondos pa - ra la investigación, por sí solos, no lograrán ningún cambio signi - ficativo en la política educativa responsable de retardar avances - significativos; ya se dispone de suficientes investigaciones funda - mentales que hacen pensar en los deseables de varios cambios pro - fundos en la planeación y dirección de la educación.

Lo que hoy se necesita son una visión y convicción clara para vencer los obstáculos que han evitado llevar al cabo esos cambios.

Al parecer el requisito fundamental, en la adopción de innovaciones esta dispuesto a aceptar cambios dentro de la educación establecida. De tal naturaleza son muchas características de las organizaciones que dificultan iniciar cualquier cambio. Cuando -- más tiempo ocupe el puesto un administrador, menos posibilidades -- habrá de que introduzca cambios; cuanto más jerarquizada la estructura de una organización, menos posibilidades de cambio. Cuando -- en una organización ocurren cambios tenderán a ocurrir de arriba -- hacia abajo y no desde el fondo por eso se puede hacer la afirmación que el número de innovaciones es inversamente proporcional a la antigüedad del Administrador principal.

Un problema inevitable que debe resolverse en las primeras etapas de planeación, consiste en saber, si la Nación podrá o no -- permitir y crear y mantener nuevo sistema educativo. La aceptación en principio de innovaciones, puede no tener suficiente peso -- para asegurar que un Gobierno ya agobiado por la carga educativa -- existente, acepte dedicar los fondos y recursos necesarios para -- realizar investigaciones, elaborar materiales, comprar dispositivos y montar los programas que puedan resultar de ello.

El fracaso de muchos pasados intentos por demostrar lo posible de las innovaciones, resulta prueba evidente; para gran parte de los educadores, se muestran cautos ante los cambios.

Que la escuela está en crisis es una evidencia que se impone constantemente. Al hablar de escuela no me refiero a la elemental, o secundaria, sino a todos los niveles de los diversos sistemas de enseñanza, desde los más elementales hasta los más avanzados. En todos estos niveles hay "algo que no funciona": de un año para otro los problemas son mayores y más complejos, las contradicciones se acumulan, las dificultades de todo tipo aumentan.

La escuela actual -- entendida, insisto, como el conjunto de instituciones y niveles de enseñanza -- se nos aparece cada vez más como

un noble edificio antiguo cuyos cimientos se resaquebrajan, cuyas paredes se agrietan y cuyas tejas se van poco a poco desmoronando. Los diversos ministerios encargados de la educación en unos y --- otros países se esfuerzan más o menos afanosamente en remozar el conjunto del edificio, en darle unas bases más solidas y en remendar sus desperfectos; se trata de un trabajo de auténtica albañilería que consume importantísimos volúmenes del presupuesto de cada país. Pero todo parece indicar que estas reformas no dejan de generalizarse; las protestas de profesores y alumnos aumentan de un curso para otro; existe una decepción fácilmente constatable de -- alumnos, profesores, padres y sociedad con respecto a la enseñanza; no sería muy exagerado decir que la escuela está, cada vez más y a todos los niveles, generando una dolorosa frustración que abarca a todos sus estamentos.

La situación se hace a veces caótica para los que están inmersos en ella: planes de estudio que se superponen, condiciones de trabajo nefastas - tanto para quienes aprenden como para los -- que enseñan, - falta de espacio y material, burocratismo de la organización y de las relaciones, medios económicos insuficientes -- (con frecuente derroche de los pocos que existen), divergencias -- entre las exigencias institucionales y las necesidades individuales y sociales: estos son algunos de los aspectos en que la crisis se manifiesta. Sin duda, pueden añadirse otros muchos, pero no es mi propósito hacer aquí un análisis de la crisis por la que atraviesa el Sistema de Enseñanza.

De momento interesa tan sólo señalar que la crisis esta ahí, existe, y que sus dimensiones superan las fronteras de cada país, los planes de enseñanza y los intentos de reforma y que se puede intepretar que no hay suficientes recursos por parte del Estado para -- financiar los programas de cada organismo federal, y lo cual trae consigo mismo el aprovechamiento racional de nuestra infraestructura escolar, tales como: instalaciones en general, maquinaria, equipo, investigaciones, etc.; y que esto traería como consecuencia abatir en gran parte la carga económica del sector educativo, pro-

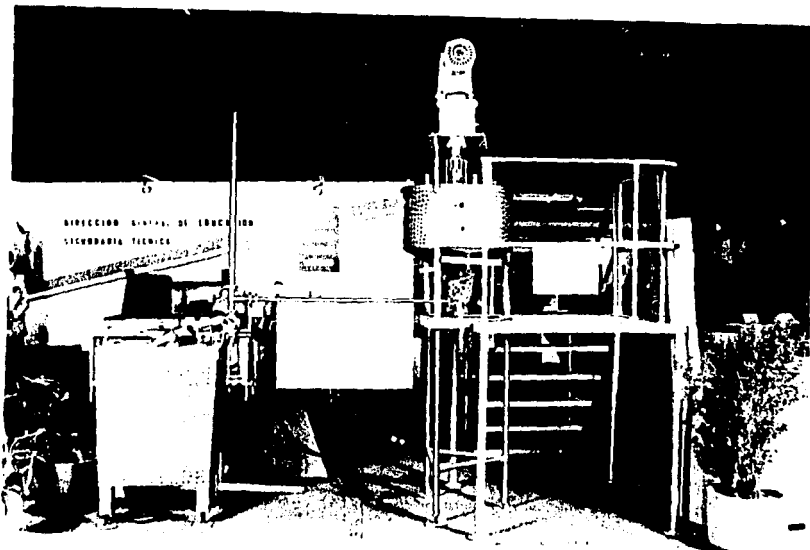
vocando generar recursos propios, que es lo más importante para -- nuestros planteles escolares.

A continuación se hace mención de una propuesta de desarrollo económico para nuestro país, que de alguna u otra forma vendría a solucionar parte de las sustituciones de importaciones de maquinaria y equipo, y que a la vez, vendría a solucionar gran parte de nuestra problemática del proceso enseñanza - aprendizaje de nuestros educandos de diferentes niveles educativos.

Dicha propuesta consiste en canalizar los avances tecnológicos de las diferentes áreas de la ciencia, al sector productivo, y no pasen por desapercibidos como ha sucedido hasta nuestras fechas; es necesario sensibilizar a nuestros gobernantes porque se legisle y se obligue al sector productivo, en tomar en consideración dichos avances, que se apoye en forma interdisciplinaria a diferentes instituciones educativas, a crear y seguir desarrollando tecnología e investigaciones, para abatir en un porcentaje menor, la sustitución de importaciones de maquinaria y equipo.

Se presentan a continuación, algunos prototipos didácticos, que fueron elaborados y diseñados en diferentes niveles educativos; participando conjuntamente maestros y alumnos.

Dichos prototipos pueden ser reproducidos en serie, para que sean canalizados a cualquier sector productivo o a cualquier nivel educativo.



NOMBRE: MODULO DIDACTIVO DE PASTEURIZACION LLENDA

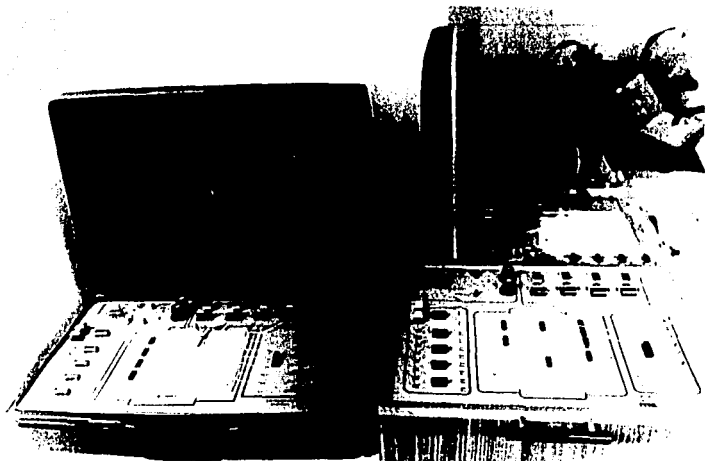
FUNCION QUE DESEMPEÑA: SE UTILIZA EN LA TECNOLOGIA DE CONSERVACION DE ALIMENTOS, TALLERES DE LACTEOS, FRUTAS Y HORTALIZAS.

SUSTITUYE A: EQUIPOS DE IMPORTACION DE ALTO COSTO, DIFICIL OPERACION Y MANTENIMIENTO INCOSTEABLE POR CARECER DE REPARACIONES EN EL MERCADO NACIONAL.

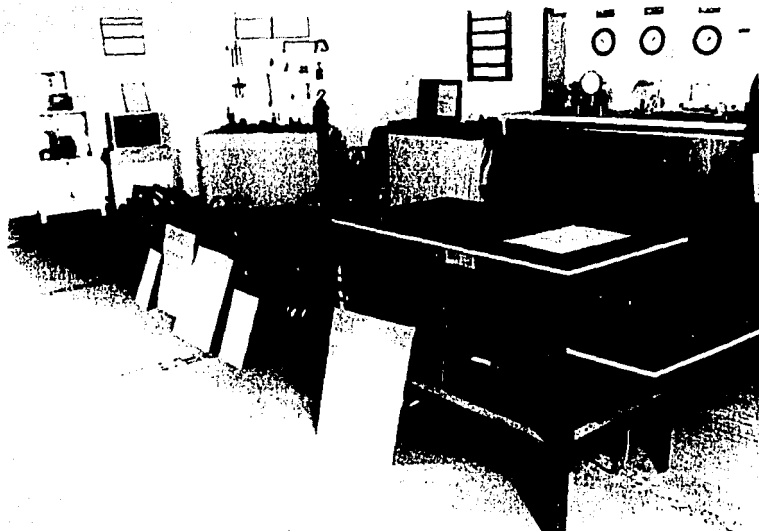
COSTO DE IMPORTACION: \$ 38'000,000.00

COSTO EN EL PLANTEL: \$ 2'800,000.00

NIVEL QUE LO DISEÑA: MEDIO BASICO.



NOMBRE:	EQUIPO PORTATIL DE ELECTRONICA
FUNCION QUE DESEMPEÑA:	PERMITE LA REALIZACION DE PRACTICAS DE ELECTRONICA SIN NECESIDAD DE INSTALACIONES ESPECIALES
SUSTITUYE A:	SUSTITUYE MESA Y EQUIPO DE IMPORTACION
NECESIDADES EN EL SUBSECTOR:	DE BENEFICIO PARA LOS NIVELES MEDIO BASICO Y MEDIO SUPERIOR
NIVEL QUE DISEÑA:	MEDIO SUPERIOR



NOMBRE:

SIERRA GANTRADORA PARA MADERA

FUNCION QUE DESEMPEÑA:

CORTES EN MADERA Y DISEÑO DE CONTORNOS

NECESIDADES EN EL SUBSECTOR:

CARENCIA DE EQUIPO ACCESIBLE Y ALTO-COSTO

NIVEL QUE LO DISEÑA:

MEDIO SUPERIOR



NOMBRE: ESCRITORIO SECRETARIAL Y SILLA SECRETARIAL

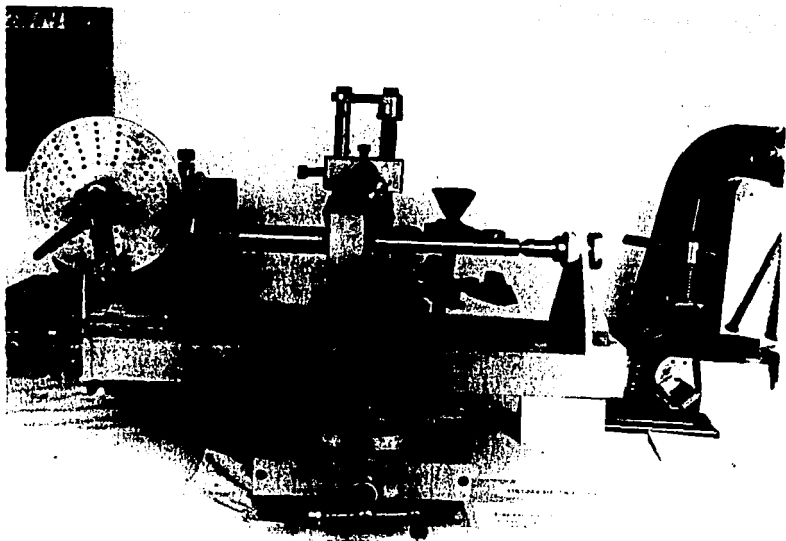
FUNCION QUE DESEMPEÑA: MUEBLES PARA OFICINAS PUBLICAS

SUSTITUYE A: AL MISMO PRODUCTO, PERO DE ALTO COSTO - EN EL MERCADO

NECESIDADES EN EL -- SUBSECTOR: POR EL ALTO COSTO QUE ESTE ARTICULO TIENE EN EL MERCADO Y POR AUTOQUITARSE

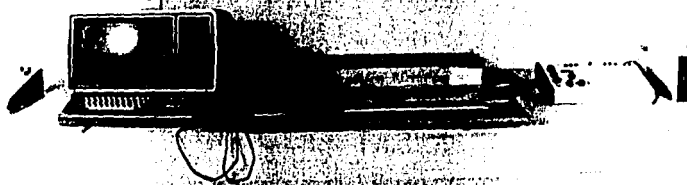
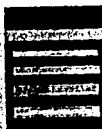
DEPENDENCIA QUE LO DISEÑA: CENTRO DE CAPACITACION

NIVEL QUE LO DISEÑA: TODOS



NOMBRE:	TORNO TALADRO FRESADORA PARA MADERA
FUNCION QUE DESEMPEÑA:	CILINDRO REPRESENTA HACE CONTORNOS BARRENA FRESADO DE DIFERENTES TIPOS DE SUPERFICIES
SUSTITUYE A:	MAQUINARIA DE IMPORTACION
NECESIDADES EN EL SUBSECTOR:	CARRERA DE MOLDELISTA O DE CARPINTERIA-EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR
NIVEL QUE LO DISEÑA:	MEDIO SUPERIOR

**DIRECCION GENERAL DE
INSTITUTOS TECNOLOGICOS**



NOMBRE:

GRAFICADOR PARA COMPUTADORA

FUNCION QUE DESEMPEÑA:

INICIALIZAR POSICION A LA PLUMA LEVAN-
TADA EN COORDENADAS (0,0). DESPLAZA -
MIENTOS RELATIVOS Y ABSOLUTOS DE LA
PLUMA SOBRE UN PLANO. DEFINICION DE -
VENTANA. LEVANTAMIENTO DE PLUMA

SUSTITUYE A:

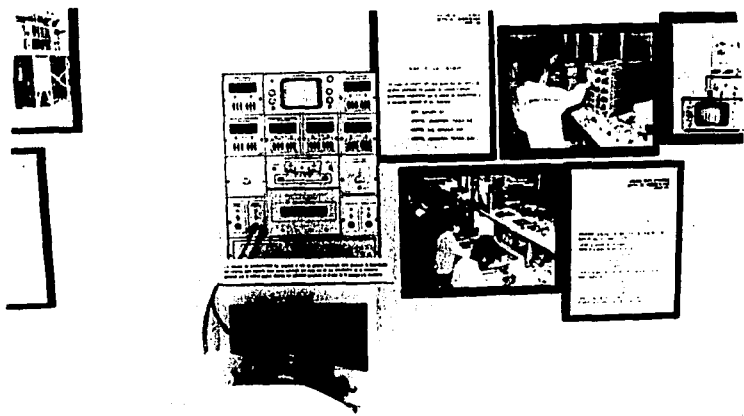
GRAFICADOR DE IMPORTACION

**NECESIDADES EN EL SUB-
SECTOR:**

CONSIDERANDO QUE EL USO DE LA INFORMA-
TICA SE GENERALIZA EN LAS INSTITUCIO -
NES DE EDUCACION SUPERIOR Y EL GRAFICA
DOR ES UN INSTRUMENTO MUY IMPORTANTE -
CONTAR A LA VEZ CON TECNOLOGIA PROPIA -
Y ABATIR LOS COSTOS.

NIVEL QUE LO DISEÑA:

SUPERIOR



NOMBRE: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

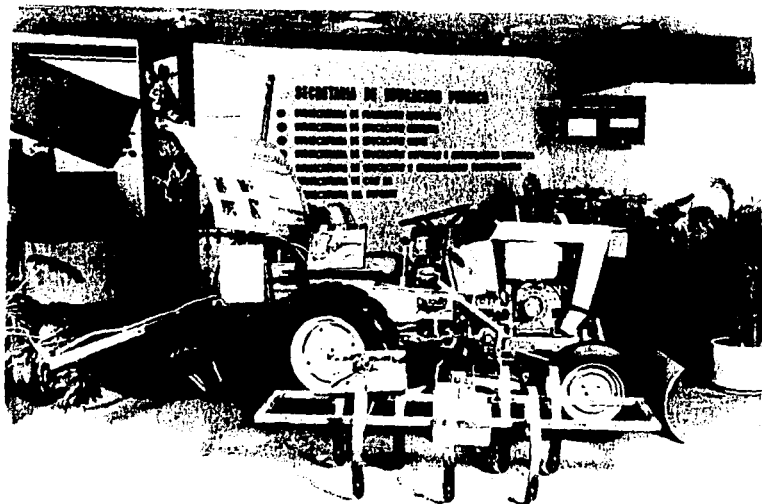
FUNCION QUE DISEÑA: MONITOR DE SIGNOS VITALES Y PARAMETROS FISIOLÓGICOS

SUSTITUYE A: EQUIPO SIMILAR DE IMITACION

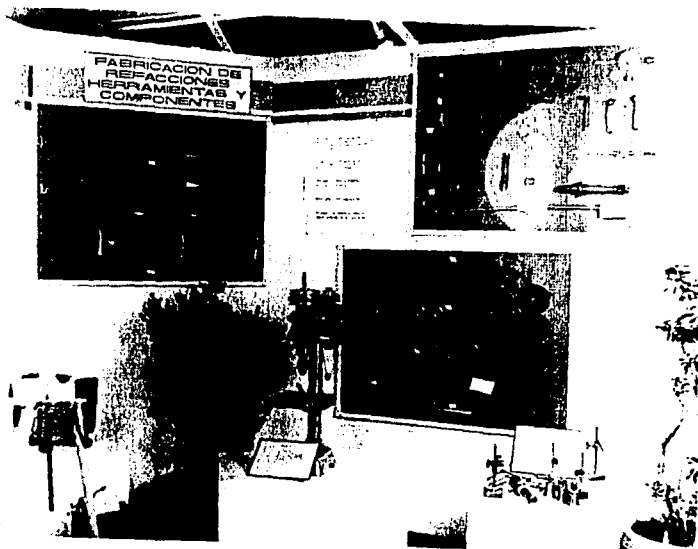
NECESIDADES EN EL SUB-SECTOR: DE APLICACION EN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS

DEPENDENCIA QUE LO DISEÑA: CINVESTAV

NIVEL QUE LO DISEÑA: POSGRADO



NOMBRE:	MINITRACTOR CHAPULIN
FUNCION QUE DESEMPEÑA:	PREPARACION DE SUELOS Y CULTIVOS
SUSTITUYE A:	MINITRACTOR SELL HELF
NECESIDADES EN EL SUB-SECTOR:	300 UNIDADES AL AÑO
ESCUELA QUE LO DISEÑA:	LO REDISEÑO EL INSTITUTO TECNOLOGICO - AGROPECUARIO No. 23 DE XOXOCOTLA, OAX. EX-HACIENDA DEL NAZARENO
NIVEL QUE LO DISEÑA:	SUPERIOR



NOMBRE:

CINCELES, ARCO DE SIERRA

FUNCION QUE DESEMPEÑA:

TRABAJO DE BANCO, CORTE DE PIEZAS EN PRIO

SUSTITUYE A:

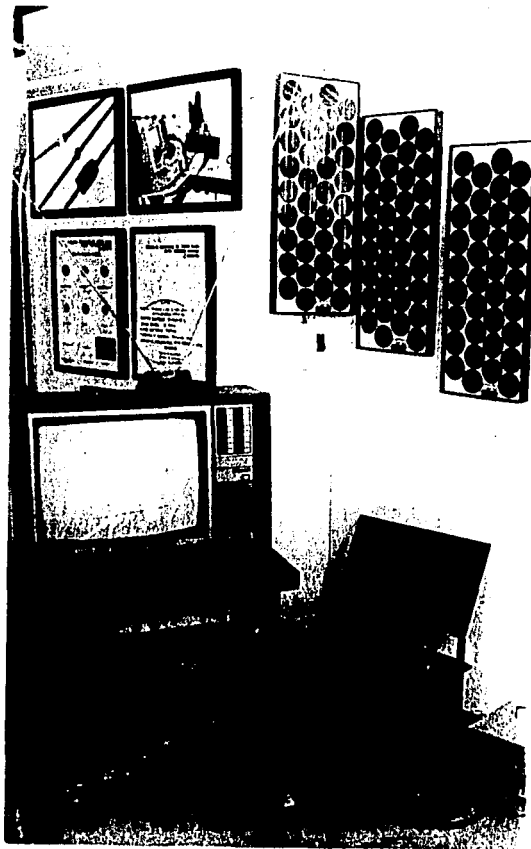
EQUIPO DE FABRICA

NECESIDADES EN EL SUBSECTOR:

ALTO COSTO DEL PRODUCTO DE FABRICA

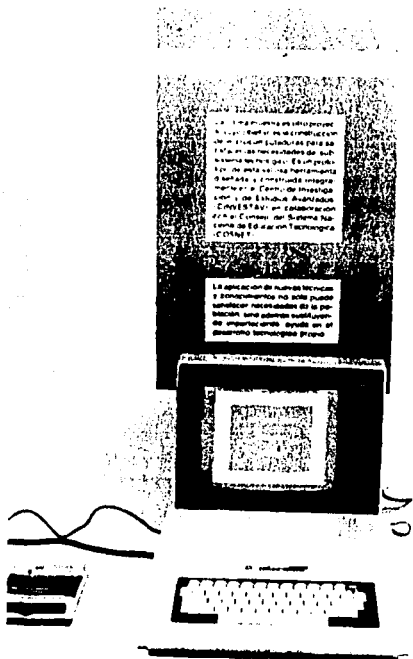
NIVEL QUE LO DISEÑA:

MEDIO SUPERIOR



NOMBRE:	CELDA SOLARES
FUNCION QUE DESEMPEÑA:	GENERADOR DE CORRIENTE ELECTRICA A - PARTIR DE LA ENERGIA SOLAR.
SUSTITUYE A:	SISTEMAS SIMILARES DE IMPORTACION.
NECESIDADES EN EL SUBSECTOR:	DE APLICACION A LINEAS.
DEPENDENCIA QUE LO DISEÑA:	CINVESTAV.
NIVEL QUE LO DISEÑA:	POSGRADO.

microSEP



NOMBRE:	MICRO - SEP.
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA:	MICRO COMPUTADOR DE USO MULTIPLE
SUSTITUYE A:	EQUIPO SIMILAR DE IMPORTACION
NECESIDADES EN EL SUBSECTOR:	VARIOS PROYECTOS ACADEMICOS Y DE INVESTIGACION
DEPENDENCIA QUE LO DISEÑA:	CINVESTAV
NIVEL QUE LO DISEÑA:	POSGRADO

Como se puede apreciar, hay muy buenos avances en nuestro sistema educativo en cuanto a investigaciones, desarrollo de tecnología y adaptación de ésta principalmente. Nuestro gobierno no puede pasar por inadvertidos dichos avances, porque de alguna u otra forma pueden tomarse en consideración para reducir parte de las importaciones de maquinaria y equipo extranjero.

El apoyar nuestro gobierno al sistema educativo en cuestión de las innovaciones de maquinaria y equipo ayudaría a solventar problemas financieros en relación a las importaciones; lo cual traería una disminución del gasto en inversiones. También es importante lo anterior porque, en nuestro sistema educativo se provocaría una mayor participación de los educandos y maestros en el desarrollo del país, y así, hacer de la educación un proceso cien por ciento participativo, lo cual traería un mejor resultado en nuestro proceso enseñanza-aprendizaje.

Lo anterior traería también una disminución de la dependencia tecnológica y económica de los países desarrollados, y así se provocaría a seguir desarrollando innovaciones tecnológicas en nuestro sistema educativo.

Es por eso que en la actualidad nuestra educación, no puede estar desvinculada con el desarrollo del país, y que por ningún motivo podemos hacer caso omiso del papel que desempeña ésta, en la sociedad actual; la cual viene a ser uno de los principales motores para el cambio social, económico y político de nuestro México.

Por lo que se puede hacer mención que nuestro gobierno se debe preocupar por imponer ciertas medidas, en donde se comprometa al sector productivo a que apoye de una manera interdisciplinaria, al sector educativo a seguir desarrollando innovaciones tecnológicas, y por consiguiente, apoyarlo en el aspecto financiero.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

En relación a la investigación y desarrollo del presente - trabajo se determinaron las siguientes conclusiones:

I.- La educación debe realizarse con estricto apego a la letra y al espíritu del Artículo 3o. Constitucional, y para lograrlo es necesario, tener en consideración lo siguiente:

Que no se apliquen en forma íntegra y arbitraria los métodos extranjeros de educación, ya que al aplicar intactos su desarrollo y objetivos, estos serán en interés del país de origen y no de México (continuando el Artículo 3o. fracción I, inciso "B" que la letra dice:.....
" La educación será nacional ").

Que se pugne por el estricto cumplimiento del Artículo 3o. Constitucional, particularmente en lo relativo a la solidaridad internacional, la independencia y la justicia.

Que se obligue, por ley, a los capitalistas nacionales a - invertir y/o reinvertir un determinado porcentaje de sus utilidades en actividades productivas y de investigación, para evitar mayor infiltración y control a nuestra economía por parte de las finanzas internacionales.

Establecer una comisión permanente de pedagogos, abogados y científicos de la educación que se avoquen al estudio del Artículo Constitucional, Leyes Secundarias, Reglamentos, Normas de toda índole relacionada con la educación, a fin de actualizarla.

Es necesario conformar una educación que atienda a los verdaderos requerimientos del mexicano de hoy y del futuro, mediante planes de estudio, programas, actividades y recursos acordes con la realidad del pueblo mexicano, conocida a través de análisis y -

evaluación permanente que mantengan actualizada la información, utilizando técnicas y métodos que respondan a las características psicossomáticas y sociocultural del mexicano de cada región del país.

II.- Que el Estado instrumente los mecanismos fiscales para obligar a industriales y comerciantes de acuerdo con sus ganancias al financiamiento de la educación, y que al respecto es necesario puntualizar algunas ideas que pueden ser de mucha trascendencia:

Que el Estado instrumente un plan nacional de administración y distribución del presupuesto educativo para que éste llegue oportunamente a las áreas donde más falta haga y evitar dispendios inútiles, estableciendo las prioridades correspondientes.

Que el Estado aplique el mandato del Artículo 123 Constitucional, fracción XII que dice "Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, si su ubicación es fuera de la población, estará obligada a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad".

Que se incremente el presupuesto destinado a las instituciones que específicamente preparan a los técnicos y profesionales que en la actualidad requiere el proceso económico y social de nuestro país.

Que dentro del Sistema Nacional de Becas se den a los estudiantes más necesitados; y que su incremento sea de acuerdo al ritmo de la inflación.

Que en tanto el Estado no satisfaga íntegramente las necesidades educativas del país, se aumente el porcentaje de becas en escuelas particulares.

Que los convenios con las entidades federativas sean elaboradas de acuerdo con una planificación, que tome en cuenta el no duplicar servicios y esfuerzos, y mejorar las condiciones de funcionalidad del Sector Educativo Federal y Estatal.

Instrumentar dentro del sistema educativo los medios y recursos necesarios que vigilen el pago nacional de cuotas, inscripciones, colegiaturas y otros en las escuelas particulares en los que se ha delegado la facultad de educar.

III.- Promover una mayor descentralización administrativa, transmitiendo a los delegados federales a nivel estatal facultades que los responsabilicen de las tareas que tienen encomendadas; este proceso podría efectuarse conjugando un esquema de centralización-normativo y con la operación descentralizada. Las prioridades estratégicas se darían en el centro y las decisiones técnicas se tomarían en la periferia, que permitirían en determinado momento hacer más eficaz y equitativo el proceso de asignación de recursos financieros a la educación. Este proceso traería consigo los siguientes objetivos:

Al delegado federal a nivel estatal facultad que lo responsabilice de las tareas que tiene encomendadas.

Desconcentración paulatina del ejercicio del presupuesto.

Fortalecimiento de la capacidad de las delegaciones para recopilar y analizar la información. Se enviarán al centro los principales datos para su integración y comparación a nivel nacional.

Acción normativa de las Direcciones Generales de la S.E.P., desde el centro, para la planeación, dejando a los delegados estatales la función de ejecutores de la política.

IV.- Que se legisle lo necesario, para facilitar la vinculación de los estudiantes al proceso productivo, ejerciendo la obligación de facilitar la visita de los maestros (Jefes de Carrera y Jefes de Departamento), a empresas afines a su especialidad (grande, mediana y pequeña) utilizando como puente el organismo empresarial respectivo.

Lo anterior traería como fin lo siguiente:

- Que se establezcan contactos técnicos entre la escuela y la empresa visitada.
- Que se conozcan los diferentes procesos productivos.
- Que se establezcan visitas periódicas de los técnicos de la empresa a los planteles que requieran asesoría sobre los procesos productivos.
- Que las instituciones den a conocer los planes y programas de estudio a las empresas afines de cada especialidad impartida en las instituciones.
- Explicar al empresario la importancia de su participación en la formación del alumno, las pláticas de empresarios en las escuelas, las prácticas profesionales, etc., haciéndole ver todos los beneficios que a corto y largo plazo recibirán directa o indirectamente de la vinculación con la escuela.

V.- Que se aprovechen al cien por ciento todos los recursos disponibles del Sector Educativo; tales como: financieros, instalaciones, talleres, equipo, parcelas escolares etc., para seguir desarrollando innovaciones tecnológicas y a la vez adaptar la tecnología extranjera en el desarrollo de nuestro País.

BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

CASTREJON DIEZ JAIME. El Concepto de Universidad.
Ed. Oceano. Primera Edición. México, D. F. 1982.

MOHAR B. OSCAR. Crisis y Contradicciones en la Educación-
Técnica de México. Ed. Gaceta. Primera Edición.
México, D. F. 1984.

M. KATZ JORGE. Importación de Tecnología, Aprendizaje e -
Industrialización Dependiente. Fondo de Cultura Económica.
Edición Primera. México, D. F. 1976.

J. APTER MICHAEL. Tecnología Aplicada a la Enseñanza. Ed.
Publicaciones Cultural, S. A. Primera Reimpresión.
México, D. F. 1977.

GAMEZ JIMENEZ LUIS, BAHENA SALGADO URBANO. El Estado Mexi-
cano, La Educación y el Sistema Educativo Nacional.
Ed. Galpe. Primera Edición. México, D. F. 1985.

LARROYO FRANCISCO. La Ciencia de la Educación. Ed. Porrúa.
Cuarta Edición. México, D. F. 1957.

MENESES MORALES ERNESTO. Tendencias Educativas Oficiales -
de México 1821-1911. Ed. Porrúa. Primera Edición.
México, D. F. 1983.

PALACIOS GONZALEZ JESUS. La Cuestión Escolar. Ed. Laia. - Segunda Edición. Barcelona, España 1980.

PIERRE VIELLE JEAN, ESTEVA JOSE ANTONIO, CHAPELA JOSE, PRAW DA JUAN, FLORES GUSTAVO. Financiar la Escuela Desafío ó Dilema. Secretaría de Educación Pública. Primera Edición. México, D. F. 1983.

BLOCK ALBERTO. Innovación Educativa. Ed. Trillas. Primera - Edición. México, D. F. 1974.

GOMEZ NAVA LEONARDO. Política Educativa de México. Tomo I. Ed. Patria, S. A. Primera Edición. México, D.F. 1979.

MENESES MORALES ERNESTO. Tendencias Educativas Oficiales - en México 1821-1911. Ed. Porrúa. Cuarta Edición. México, D. F. 1983.

CASTILLO ISIDRO. México y su Revolución Educativa. Ed. Pax. Primera Edición. México, D. F. 1968.

MUÑOZ IZQUIERDO CARLOS. La Inversión en el Sistema Educativo Nacional hasta 1970, y sus Fuentes de Financiamiento. Ed. Centro de Estudios Educativos A. C.

ULLOA ORTIZ MANUEL. El Estado Educador. Ed. Jus. Primera - Edición. México, D. F. 1969.

BRAVO ANUJA VICTOR. La obra Educativa. Ed. Secretaría de -- Educación Pública. Primera Edición. México, 1976.

BENEDI DOMINGO TIRADO. El Problema de los Fines Generales de la Educación y de la Enseñanza (Ensayos de Tecnología - Pedagógica). Ed. Fernández Editores. Primera Edición. México, D. F. 1969.

ALVAREZ HUEZGA HUMBERTO. Educación de la Fe. Ed. Progreso. Primera Edición. México, D. F. 1975.

ELIAS DE BALLESTEROS EMILIA. Ciencia de la Educación. Ed. Patria. Primera Edición. México, D. F. 1972.

BEEBY C.E.E. La Calidad de la educación en los Países Nacientes. Ed. Reverte Mexicana. Primera Edición. México, D. F. 1967.

MONROY HUITRON GUADALUPE. Política Educativa de la Revolución 1910-1940. Ed. Secretaría de Educación Pública. Primera Edición. México, D. F. 1975.

TALAVERA ABRAHAM. Liberalismo y Educación. Ed. Secretaría de Educación Pública. Primera Edición. México, 1973.

LEFRANC ROBERT. Panorama de la Enseñanza en el Mundo. Ed. Roca. Primera Edición. México, D. F. 1984.

STANFORD GENE. Desarrollo de Grupos Efectivos. Ed. Diana. Primera Edición. México, D. F. 1981.

KAUFMAN, ROGER A. Planificación de Sistemas Educativos, -- Ideas Básicas Concretas. Ed. Trillas. Primera Edición. México, D. F. 1973.

SIERRA JUSTO. Obras Completas VIII; La Educación Nacional. Ed. U.N.A.M. - Dirección General de Publicaciones. México, D. F. 1977.

ARNAZ JOSE A. La Planeación Curricular. Ed. Trillas. Primera Edición. México, D. F. 1981.

SIERRA CARLOS J. GUADALUPE VICTORIA. Libertador y Gobernante. Editada por la Cámara de Diputados. Primera Edición. México 1974.

SIERRA CARLOS J. La Constitución Federal de 1824. Editada por la Cámara de Diputados. Primera Edición. México 1974.

SAYEG HELU JORGE. El Constitucionalismo Social Mexicano, La Integración Constitucional en México (1808-1853). Ed. Cultura y Ciencia Política. México, D.F. 1972.

BAEZ MARTINEZ ROBERTO. Derecho Constitucional. Ed. y Dis. México 1979.

TENA RAMIREZ FELIFE. Derecho Constitucional Mexicano. Ed. Porrúa. Séptima Edición. México 1964.

RODRIGUEZ RAMON. Derecho Constitucional. Ed. Universidad - Nacional Autónoma de México. Coordinación de Humanidades. Dirección General de Publicaciones. México 1978.

BURGOA IGNACIO. Las Garantías Individuales. Ed. Porrúa. Edición Decimosexta. México 1982.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ---
COMENTADA. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. -
Edición. México 1985.

Ley Orgánica de la Administración Pública. Ed. Secretaría-
de Programación y Presupuesto. México 1987.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Ed. Secretaría de Educación Pública. México 1985.

Frontuario de Legislación Educativa. Ed. Galpe. Primera -
Edición. México 1980.

Legislación Educativa. Ed. Oceano. Primera Edición.
México 1985.

Ley Federal de Educación. Ed. Libros Económicos.
México 1984.

OTRAS FUENTES:

SOLANA FERNANDO, CARDIEL REYES RAUL, BOLAÑOS RAUL M. Histo-
ria de la Educación Pública en México. Ed. Secretaría de --
Educación Pública. Fondo de Cultura Económica. Primera Edi-
ción. México, D. F. 1981.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Historia de la Educación en México. Ed. Fondo de Cultura Económica. Primera Edición. México 1981.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. La Educación Pública en México 1964-1970. Primera Edición. México 1970.

Camara de Diputados, XLVI Legislatura del Congreso de la Unión. Derechos del Pueblo Mexicano. Ed. Talleres Gráficos de la Nación. México 1986.

CONSEJO NACIONAL DE POBLACION. México Demográfico (Breviario 1980-1981) Ed. CONAPO. Primera Edición. Méx. 1981.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. La Educación Pública. Primera Edición. México 1976.

Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. Poder Ejecutivo Federal. Ed. Talleres Gráficos de la Nación. Primera Edición. México 1983.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988. Primera Edición. México 1984.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. El Plan de Once Años y la Reforma Educativa. Volúmen I y V. Primera Edición. Méx. 1965

Universidad Nacional Autónoma de México. Coordinación de la Administración Escolar. Planes de Estudio. Tercera Edición. México 1978.